

III

Rentas ordinarias de la Real Hacienda

CONSIDERACIÓN PRELIMINAR

La Hacienda real cuenta en Navarra con los siguientes ingresos fundamentales: tablas, cuarteres (o cuarteles), censos, pechas, recepta del Patrimonial, penas de Cámara y Bula de la Cruzada¹

Las *Tablas* suelen incluir el peaje de Burguete y los descaminos, derechos que se arriendan por tres años generalmente, cuando no queda vacante y tiene que cargar la Hacienda con su administración. El concepto de *Censos y Pechas* comprende varios ingresos de distinta procedencia dentro de los bienes del Patrimonio Real, como ferrerías y arriendo del pasto de los puercos, aparte, naturalmente, de los censos y pechas propiamente dichos. El Patrimonio Real había ido menguando considerablemente en virtud de las repetidas gracias, privilegios, ventas, etc., y constituía en el siglo XVI una partida bastante reducida.

Lo que verdaderamente nutría las cajas reales eran las Tablas, Cuarteles y Alcabalas. Un año tomado al azar, el de 1580, por ejemplo, arroja un total de cerca de 15.000.000 de maravedís por los tres conceptos, mientras los dos Censos y Pechas, y la Receta del Patrimonial, no suman en junto, ni siquiera 300.000.

Las rentas apuntadas son las que controla el Tesorero General de Navarra, que, a su vez, rinde cuentas al Tribunal de Conptos. En otro lugar se ha dado noticia sucinta de sus funciones, así como de la de los recibidores de las merindades y otros funcionarios subalternos de la administración.

La influencia de la organización medieval perdura en este período, tanto en los nombres de los tributos y rentas, como en la constancia de los tribunales y cargos. Navarra ha cambiado de dueños, pero se aferra a su pasado y procura mantener sus fueros y libertades a todo trance, lo que lógicamente trasciende a la hacienda. Basta seguir un poco la historia de los contrafueros, a los que hay constantes alusiones en este trabajo, para comprender la mediatización a que estaban sujetos los representantes de los monarcas en el Reino.

No encontramos aquí la gran variedad de tributos de Castilla, dada su limitación territorial y sus circunstancias particulares geográficas. Navarra no tiene mar, con los impuestos que ello suponía, ni industrias poderosas como la de la seda, ni territorios de Ultramar. Son pocos, pues, los conceptos y algunos refundidos en otros de más cuantía por su poco rendimiento.

Hablando en términos crematísticos, Navarra no fue un negocio para la Monarquía. La Hacienda real apenas llegaba a cubrir los gastos de la administración, una parte de la defensa y la nómina de acostamientos y gracias. Obras de calibre, como la construcción del Castillo de Pamplona, y después, la Fortaleza o Ciudadela, hubieron de ser asistidas desde Castilla con frecuentes remesas. Otro tanto podría decirse de las guarniciones. Pone no obstante su

¹ YANGUAS, *Dic. de Antigs.*, t. II, art. *Pechas*.

parte en lo posible, y es una reserva humana que, ante todo, guarda el Pirineo. Ante los 400 millones de mvs., ampliamente rebasados, del capítulo de ingresos de Castilla, los 15 de Navarra (hacia mediados del XVI), son poca cosa, pero mantienen en pie un viejo reino y garantizan la defensa de 20 leguas de frontera.

Es ésta una realidad que hay que valorar debidamente, aunque se diga por varios autores, con más o menos motivo, que no había equidad en la distribución de las cargas entre los diferentes reinos de la Monarquía hispánica, llevando Castilla el mayor peso a sus espaldas. El gran Quevedo expresa graciosamente esta impresión, común en su época, en el *Padre Nuestro Glosado* :

En Navarra y Aragón
no hay quien tribute un real.
Cataluña y Portugal
son de la misma opinión.

TABLAS, SACAS Y PEAJES

Según Yanguas, el vocablo *tablas* o *tabla* aparece hacia 1480, equivaliendo a lo que llamamos aduana. Se trata de un galicismo, derivado de *table*, alusivo a la mesa que ponían los recaudadores de *sacas* y *peajes*, que luego se denominarán *tablas*.

Los derechos de sacas y peajes se convierten pues en derechos de tablas y constituyen una buena fuente de ingresos para la real hacienda. Después de la conquista, Navarra conserva su personalidad como reino aforado y mantiene sus fronteras a efectos comerciales, continuando establecidas sus tablas en los mismos lugares. Se seguía el sistema del arriendo al mejor postor, como en otros arbitrios reales, que se regían por las ordenanzas dadas por la Cámara de Contos.

Tenemos a mano las de 1528, siendo virrey don Martín de Córdoba y Velasco, señor de Alcaudete y Montemayor. El arriendo se hacía siempre por tres años. Damos cuenta de las condiciones principales :

1.ª La persona que tomase dicho arrendamiento no podía llevar más que el *veintiuno* de saca y el *treintaiuno* de peaje, conforme a la costumbre, exceptuando las lanas de los naturales del Reino, que debían pagar 10 groses solamente por saca.

2.ª El arrendador podía poner los guardas que quisiese en los puertos y tablas acostumbradas, y en otros lugares donde lo estimase conveniente, previo juramento de los mismos ante el virrey y los oidores de Contos.

3.ª Los que tuviesen privilegios —pueblos o particulares— sobre las tablas, debían presentarlos ante el tribunal de Contos. Se refiere especialmente, a los siguientes puertos : Olazagutía, del señor de Góngora ; Vera, del palacio de Alzate ; Espronceda y Cábrega de Martín de Allo ; Lodosa, del señor de Lodosa ; San Adrián, de Pero Beraiz ; Azagra y Marcilla, del Marqués de Falces.

4.ª Nadie pueda llevar mercancías por Navarra sin tomar albará de guía, dado por los guardas de las tablas principales, hasta el puerto por donde salieren, so pena de perder las mercancías, repartiéndose el producto por terceras partes entre la Cámara Real, los arrendadores y los acusadores o denunciadores. Los albaranes deben pagar 6 dineros.

5.ª En vista de que algunos residentes en otros reinos compraban en Navarra casas y vecindades para gozar de sus privilegios, incluido la exención de tablas, se les declara extranjeros a efectos de peajes.

6.^a Las personas que siguiesen a la Corte o ejércitos de guerra, debían pagar como los demás por sus mercancías, excepto si se trataba de bastimentos de S. M.

7.^a Los arrendadores de las tables podían hacer nuevos sellos en sustitución de los antiguos, entregando éstos en la Cámara de Contos.

8.^a Los arrendadores debían presentar fianzas dentro del mes de diciembre ante el Tesorero (desempeñaba este cargo entonces Johan Vallés), bajo las penas que se marcan en caso contrario.

9.^a Los pagos debían hacerlos éstos por tercios, cada cuatro meses.

10. El arrendador quedaba obligado a dar al Tesorero, según lo acostumbrado, el 2 % de lo que montase el arrendamiento.

11. Debía pagar también 6 libras al pregonero por su trabajo de pregonar el arriendo.

12. En caso de prohibición de comercio con Francia y Bearne por guerra u otros motivos, se descontaría al arrendador la cantidad de 5.000 libras anuales.

13. Es condición que, si dentro del primer tercio de 1529, se presentase quien pujase las rentas la sexta parte sobre el arriendo, se le conceda dicha puja en la forma que se indica².

El mayor riesgo que corrían los arrendadores era una posible guerra, más en esta época de continua hostilidad entre Francia y España, aunque los conflictos armados por la parte de Navarra son muy escasos. Las expediciones de 1542 y 1558 en tiempo de los virreyes Juan de Vega y Duque de Alburquerque, respectivamente, dado su carácter de operaciones de distracción, más bien, no ocasionan grandes trastornos al comercio. No faltan algunas disposiciones ocasionales restringiendo la exportación o la importación en los momentos de tensión entre ambos países, o motivadas por las malas cosechas, que forzosamente repercuten en el intercambio.

Naturalmente, los arrendadores procuraban por todos los medios evitar o reducir el contrabando y defenderse de los privilegiados por uno u otro concepto, que trataban de escapar a los impuestos. El gran número de procesos de *Tablas*, ventilados ante la Cámara de Contos a lo largo de la época que estudiamos, lo evidencian.

En 1607 existían tablajeros en los puntos siguientes :

Merindad de Pamplona: Pamplona, Baztán, Sumbil (Sumbilla), Vera, Le-saca, Goizueta, Gorriti, Aráiz, Echarri-Aranaz, Bacaicoa, Alsasua y Ciordia.

Merindad de Estella: Estella, Eulate, Acedo, Espronceda, Viana, Lazagurria, Mendavia, Sesma, Lodosa y Cárcar.

Merindad de Tudela: Tudela, Fitero, Corella, Cintruénigo, Cascante, Ablitas, Cortes, Fustiñana, Arguedas, Valtierra, Villafranca y Carcastillo.

Merindad de Olite: Falces, Peralta y Milagro.

Merindad de Sangüesa: Sangüesa, Cáteda, Yesa, Lumbier, Bigüézal, Navascués, Burgui, Garde, Isaba, Ochagavía, Orbaiceta y El Burguete³.

¿Cuánto rendían las tables reales? De momento damos algunos datos aislados! En 1535 se arrendaron por 24.000 libras⁴, en 1584 por 128.000⁵, y en 1603 se arriendan por 23.000 ducados a José de Calatayud, siendo Tesorero general

² A. G. X., Pap. Secretos, tít. 3, f. 1, carp. 5.

³ Ibidem, Procesos de Tablas, año 1605, sent. Villava.

⁴ Ibidem, Pap. Suelos, leg. 46, carp. 2.

⁵ Ibidem, Proc. de Tablas, núm. 24, sent. Huarte, leg. 62.

del Reino don Pedro de Lodosa y Andueza. Del *Libro Mayor* del Administrador General de las Tablas, sacamos algunas cifras que nos ofrecen una visión bastante completa del movimiento comercial en Navarra. Lo recaudado en 1612 por Fernando de Inza ascendió a 20.901 ducados (o sea 8.360.521 mvs.) distribuidos así en sus mayores partidas:

Merindad de Pamplona

| | |
|--------------------------|-------|
| Pamplona | 6.086 |
| Gorriti | 1.588 |
| Areso | 23 |
| Leiza | 113 |
| Arriba | 64 |
| Azcárate | 21 |
| Alsasua | 288 |
| Olazagutía | 113 |
| Ciordia | 16 |
| Urdiáin | 147 |
| Iturmendi | 45 |
| Bacaicoa | 20 |
| Echarri-Aranaz | 112 |
| Arbizu | 20 |
| Lacunza | 17 |
| Huarte-Araquil | 26 |
| Goizueta | 157 |
| Articuza | 46 |
| Aranaz | 56 |
| Lesaca | 110 |
| Vera | 479 |
| Echalar | 8 |
| Elizondo | 566 |
| Errazu | 20 |
| Maya | 14 |

Total 10.169

Merindad de Sangüesa

| | |
|-------------------------|-------|
| Sangüesa | 1.174 |
| Carcastillo | 185 |
| Cáseda | 100 |
| Lumbier | 56 |
| Yesa | 67 |
| Castillonuevo | 98 |
| Burgui | 50 |
| Isaba | 412 |
| Garde | 67 |
| Ustároz | 108 |
| Ochagavía | 451 |

Merindad de Estella

| | |
|----------------------|-----|
| Estella | 451 |
| Viana | 804 |
| Aguilar | 24 |
| Azuelo | 10 |
| Cárcar | 13 |
| Eulate | 48 |
| Zúñiga | 31 |
| Lerín | 30 |
| Larraza | 9 |
| Gastiáin | 8 |
| Lodosa | 185 |
| Mendavia | 17 |
| Miranda | 15 |
| Muez | 58 |
| Nazar | 1 |
| Ollogoyen | 24 |
| Sesma | 21 |
| Zudaire | 25 |
| Legarria | 8 |
| Lazagurría | 1 |

Total 1.783

*Merindad de Tudela
(con la de Olite)*

| | |
|-----------------------|-------|
| Tudela | 1.684 |
| Corella | 292 |
| Ablitas | 208 |
| Arguedas | 24 |
| Valtierra | 15 |
| Villafranca | 57 |
| Buñuel | 12 |
| Cascante | 444 |
| Cortes | 85 |
| Caparroso | 9 |
| Cintruénigo | 215 |

| <i>Merindad de Sangüesa</i> | <i>Merindad de Tudela (con la de Olite)</i> |
|-----------------------------|---|
| Orbaiceta | Fitero |
| Burguete | Fustiñana |
| Mélida | Cabanillas |
| Valcarlos | Funes |
| | Falces |
| | Monteagudo |
| Total | Milagro |
| | Olite |
| | Peralta |
| | Tafalla |
| | Azagra |
| | Martilla |
| | Total |

Van incluidas las partidas llamadas de *descaminos*, es decir, artículos no declarados, contrabando: sedas, holandas, lienzos pintados, pimenta, pescado, bayetas, al lado de vacas, bueyes y ganado menudo. Así, por ejemplo, los llevados a cabo en el puerto y tabla de Gorriti en este año de 1612 ascendieron a 51 ducados. En Ascárate, los puercos descaminados importaron 10 ducados. En Corella, hallamos un descamino de leña del soto de Castejón. En Areso, Leiza, Goizueta, Articuza, Lesaca y otros puntos, se señalan los ingresos procedentes de ferrierías, estudiadas en otro lugar. Algunas partidas son extraordinarias, como una de 2.223 robos de trigo sacado por Viana, que dio a la tabla 25 ducados ⁶.

Para todo se sigue el sistema de arriendo, incluso para los derechos de *descamino*, tomado por 104 ducados anuales para el trienio 1585-87. De ello se encargaba la Cámara de Contos, apelándose al procedimiento de la candela si no encontraba postura el cupo fijado. Por este procedimiento, tomó Sancho Baztán las tablas en este mismo trienio por 128.000 libras, con un beneficio o rebaja en su favor de 2.000 ducados, en calidad de *donos*. Por el mismo procedimiento, el peaje de Burguete, fijado en 200 ducados, fue adjudicado en la mitad, con 20 ducados de *donos*. La *lezta o lesta* de Pamplona, se arrendó en 250 libras con 10 ducados de donos.

En 1621, bajo el virreinato accidental de Gil de Albornoz, Regente del C. Real, se establecen nuevas ordenanzas para el arriendo de las tablas, desempeñando el cargo de arrendador general Juan de Zabalza. Se trataba de subsanar las deficiencias encontradas y evitar los muchos fraudes que se cometían por los mercaderes, arrieros, mulateros y trajinantes, que procuraban escamotear el pago de los derechos por todos los medios.

Contamos hasta 72 tablas, muchas de las cuales, por hallarse en lugares pequeños y de poco movimiento, no disponían de guardas o tablajeros, circunstancia que aprovechaban los defraudadores de la hacienda para pasar por allí. Un derecho que se puntualiza en estas ordenanzas es la exportación de hierro

Ibidem, Libro Mayor de Tablas de Fernando de Inza.

de las herrerías de la Montaña, que ya habían sido objeto de un convenio en 1535 con el virrey Marqués de Cañete, consistente en sustituir la tarifa única antigua por herrería, por 6 maravedises el quintal (o sea un gros). Al Condestable por privilegio real, se le destinaban de estos ingresos 500 libras, que le entregarían el arrendador o los ferrones.

Los naturales no pagaban derechos de entrada, ya lo hemos visto anteriormente, pero las exportaciones estaban cargadas con el *veintiuno* para todos, naturales y extranjeros. Punto importante eran los contratos falsos hechos, por extranjeros a favor de naturales, para escapar a la fiscalización y pago correspondiente. Los pleitos que se planteasen con los tablajeros podían sentenciarlos los alcaldes si no excedía de 100 florines su cuantía; para los demás casos estaba el Tribunal de Contos.

Caballo de batalla fue la feria de Pamplona, que suponía una gran afluencia de mercaderes extranjeros, incluyendo entre ellos a aragoneses y castellanos, núcleo importante de los cuales lo constituían los de la Provincia (Guipúzcoa). Esta feria duraba 22 días, desde San Juan hasta el 13 de julio, según rezaba el privilegio correspondiente. Se reafirmaba la vigencia de la exención; de tablas durante estos días. Para los casos de quebrantamiento de las ordenanzas se determinaban diferentes penas pecuniarias.

Otras poblaciones gozaban asimismo de privilegios similares. Tal era por ejemplo, el caso de Viana, cuyos vinos estaban exentos de tablas durante los once días que duraba su feria franca, a partir del 19 de junio. Acudían gran número de arrieros de Guipúzcoa, Alava y Señorío de Vizcaya, que sacaban, también vinagre y aceite libremente.

Al arrendador se le autorizaba a poner tablas en Labayen, Andosilla, Azagra, Vigüezal y Santacara, si lo estimase conveniente, para evitar los muchos fraudes. Al tomar posesión de su cargo, quedaba obligado a jurar que no permitiría la extracción a Francia, Vascos y Bearne, de caballos, moneda, acero, armas y plomo. Sobre estas prohibiciones se insiste reiteradamente por razones económicas y militares, fácilmente comprensibles⁷.

Los derechos de saca de la lana fueron objeto de un gran aumento en 1641 a raíz de la guerra con Francia. Los tablajeros de Ochagavía, Ustároz e Isaba, habían comenzado a cobrar a razón de 13 reales por carga de orden del virrey Duque de Nochera. Medida tan grave, produjo la reacción de los valles de Salazar y Roncal, que tenían casi la exclusiva de este comercio con Francia. Entre otras cosas, alegaban los afectados que pasaban la lana sin previo trato con los franceses y corrían el riesgo consiguiente. También el vino, había sido objeto de una gran elevación, pues de una tarja la carga, había subido la tarifa a 4 reales. En cuanto al ganado de cerda, que nada pagaba, se exigía ahora un real, y por las yeguas, rocines y bueyes, 4 reales. Siendo este artículo de la lana la base del comercio de los citados valles, pedían a la Diputación que interviniese en el negocio; pero como cosa de los tribunales, la corporación les remitió a éstos. Sin embargo, las Cortes de 1642 acogieron la reclamación, decretándose que se respetase en lo sucesivo la tarifa antigua de 10 groses para

⁷ Ibidem, Tablas, leg. 1, carp. 66.

⁸ Ibidem, Tablas, leg. 1, carp. 77.

El capítulo de quejas en esta materia, como en cualquiera otra, es exuberante cuanto cabe. Tomamos al azar algunas de diferente procedencia. En 1569, los Tres Estados se ven obligados a escuchar las reclamaciones de los mulateros de la Montaña, quienes se quejaban de que al pasar por los lugares de Tafalla, Olite, Estella y Tudela, les detenían 24 horas,

los naturales (o 15 tarjas), pero en caso de existir contratos con franceses de por medio, roncaleses y salacencos tenían que atenerse a los derechos cobrados a los extranjeros⁹. Golpe rudo, a juzgar por las protestas que levantó, había sido el impuesto del 30% sobre los extranjeros en 1604.

En 1639. el arrendador Miguel de Iribas había solicitado permisos para importar mercancías de Francia con un recargo del 10 %. Lo que se hacía en casos de guerra, era conceder permisos limitados a determinados particulares por los virreyes. En el caso presente, lo había logrado Iribas de la Junta del Almirantazgo por valor de 20.000 escudos, pero luego encontró obstáculos con el argumento de que se aprovechaban estas licencias para hacer muchos fraudes y se ayudaba al enemigo con el dinero que se exportaba. El arrendador de las tablas se quejaba de que salía muy perjudicado, pues mientras en Navarra había estas limitaciones, las mercancías pasaban con libertad por los puertos de Aragón y sobre todo por Guipúzcoa. No solamente se perjudicaban los derechos de tablas, sino también los portazgos, hospederías, mesones, etc.¹⁰

Parece que Iribas logró su propósito, pues en 1642 encontramos un nuevo memorial relativo a las quejas de la cofradía de los mercaderes de Pamplona contra los tablajeros, en nombre de los de todo el Reino, por cobrárseles más derechos de los debidos so color de licencia de S. M. para ello. Efectivamente, éste había autorizado el aumento del 10 por ciento para las mercancías prohibidas, a los mercaderes extranjero que entrasen por Vera, Urdax, Roncal y otros lugares. Según el arrendador, ello había redundado en gran beneficio de los naturales, particularmente de los arrieros, carreteros, posadas y la Montaña en general. No encontraba justificada la repercusión en los precios en la cuantía que decían los mercaderes, pues había quienes ganaban en ciertos ar-

quieriendo obligarles a venderles el pescado fresco que traían de Guipúzcoa y Labort con destino a Navarra y Aragón, al precio que fijaban caprichosamente. Además, les hacían pagar indebidamente derechos de lezta, alcabala y corte de pescado. Así, pues, pedían se les dejase paso libre, dejando únicamente dos cargas en los lugares de privilegio, previo acuerdo sobre el precio. Así lo decidió el virrey Duque de Medinaceli (Tablas, leg. 1, carp. 44).

Esta otra reclamación es más grave. El Administrador de las rentas de la mar de Castilla impedía con sus procedimientos abusivos el comercio de Navarra con San Sebastián y Tolosa, lo que hubo de remediar una cédula real en 1620. Pero, luego, fueron aumentados los derechos de tránsito en esta villa, obligando a desviarse el tráfico por Vitoria; el resultado fue la disminución de los derechos de tablas en Navarra y puertos secos de Castilla. He aquí los nuevos impuestos de los arrendadores de los diezmos del mar:

| | |
|---|------------------|
| Carga de curadillo | |
| Carga de sardinas | |
| Carga de cecial | |
| Carga de congrio | |
| Carga de trigo y arbeja traídos a Navarra | |
| Carga de ballena | |
| 175 " | (antes 10 mvs.). |
| 175 " | (antes 10 mvs.). |
| 6 reales y tarja y media | (antes 6 mvs.) |
| 4 " | (antes 6 mvs.). |
| 3 " | (antes 6 mvs!). |
| 3 " | (antes 8 mvs.). |

La reclamación produjo su efecto, ordenando S. M. volver a los antiguos aranceles. (Tablas, leg. 1, carp. 64).

⁹ *Nov. Recopilación*, tít. XVII, "De las tablas reales".

¹⁰ A. G. N., Tablas, leg. 1, carp. 74.

títulos el 200 por cien. Por su parte, Iribas había dado un beneficio de más de 20.000 ducados a las tablas ¹¹.

El arrendador de 1650, Agustín de Aranguren, elevaba un memorial a la Diputación para que se anulase una cédula que prohibía entrar en el Reino las mercancías no destinadas al consumo de los naturales, embargándose las que entrasen con destino a Aragón y Castilla. Solamente se toleraba este comercio por Vitoria y Logroño; San Sebastián contrataba libremente con Francia. Navarra resultaba así muy perjudicada en sus derechos de tablas ¹². Cada cual miraba por sus intereses y las autoridades seguían el sistema del tira y afloja, según lo estimasen conveniente.

Mirados varios libros y cuadernos de Tesorería de distintos años, nos dan estas cifras de tablas (en diferente moneda) que copiamos con sus reducciones :

| <i>Años</i> | <i>Tablas</i> |
|-------------|--|
| 1513 | 8.100 libras (el ducado valía 6 libras). |
| 1535 | 24.000 " |
| 1562-65 | 231.435 " |
| 1580 | 120.000 " (7.200.000 mvs.) |
| 1605-1607 | 36.413.273 mvs. |
| 1608-1611 | 26.412'000 " |
| 1610 | 9.480.000 " (23.700 ducados de a 400 mvs. el ducado) |
| 1620 | 7.840.000 " (19.600 ducados) |
| 1625-28 | 34.040.000 " |
| 1632-1636 | 42.542.637 " |
| 1644-45 | 16.400.000 " |
| 1646-49 | 29.474.522 " |

Adviértase la sensible baja registrada en 1513, motivada indudablemente por las vicisitudes por que atravesaba el país, a raíz de su conquista por Fernando el Católico. El movimiento comercial sube luego rápidamente, dando a la Hacienda entre 15 y 25.000 ducados a principios del XVII. Reparemos en que las cuentas se rendían cada dos, tres o cuatro años, siguiendo las convocatorias de Cortes. Los arriendos de tablas se hacían para un trienio, de modo que hay que dividir por 3 para saber el ingreso anual.

El libro de Tabla de la merindad de Tudela de 1512, da un total de 900 y pico de libras ingresadas por el tablaero. Nos parece conveniente dar a conocer las tarifas aplicadas por sacas y peajes a diferentes artículos. En algunos casos cabía el arreglo o composición.

| <i>Artículos</i> | <i>Tarifas</i> |
|---------------------------------------|----------------|
| Una carga de astas de lanza | 2 sueldos |
| Una carga de vino | 2'5 |
| Un pernil | .15 dineros |
| Una carga de merluza | .1'5 |
| Un cuero de Inglaterra | 5 |

¹¹ Ibidem, Tablas, leg. 1, carp. 78.

¹² Ibidem, Tablas, leg. 1, carp. 83.

Artículos

Tarifas

| | | |
|-------------------------------------|---|---------|
| Una carga de clavazón. | 1 | sueldo |
| Un yugo y un arado de palo. | 4 | dineros |
| Una carga de trapos. | 2 | |
| Una carga de sardina. | 1 | |

Copiamos partidas completas, en las que advierte el tablajero que se arregló con los trajiantes o arrieros por una cantidad global, cuando son mercancías distintas :

| | | |
|--|----|---------|
| 8 cargas de vino. | 10 | sueldos |
| 15 foces (hoces) de segar. | 4 | dineros |
| 3 quintales de fierro (hierro). | 3 | 5 |
| 4 camisas de lienzo. | 5 | " 4 |
| 4.500 sardinas a 5 dineros el millar. | 1 | 2 |
| 6 esportizos de esparto para estiércol | 5 | 4 " |
| 3 quintales y medio de alcofol | 10 | 5 " |
| 6 roas (arrobas) de xabón (jabón) ... | | 16 |
| 8 tenajas (tinajas). | | 5 |
| 5 sacas de ajos | 3 | |
| 5 robos de sal | | 4 |
| 5 forcas (horcas) de cebollas | 1 | 4 |
| 3 forcas de ajos | | 10 |
| 20 varas de cintilla colorada | 3 | 4 |

Otros artículos y bastimentos que hallamos son los que siguen : Arbejas, naipes, avellanas, fruta valenciana, besugos, zapatos, tachuelas, *bolsas pamplo-nesas*, olio, cinta valenciana, nabos, alcornoque, linzuelos, vinagre, trigo, lienzo vizcaíno, haces de segar, salsas, goma arábiga y castañas. La mayor parte de los derechos corresponden a las *sacas*, y el resto al *peaje*. Véanse algunas mercancías y lo que pagaron por este concepto:

| | | |
|--|----|---------|
| 4 cargas de vino. | 2 | dineros |
| 2 cargas de fruta valenciana | 15 | |
| 2 cargas de alcohol | 5 | |
| 8 cargas de fierro (hierro) ... | 2 | sueldos |
| 2 tenajas (tinajas). | | 8 |
| 18 odres de olio. | 2 | " 4 |
| 7 cargas de cimaque | 1 | " 8 |
| 2 cargas de melones | 5 | " 4 |
| 2 cargas menores de fruta. ... | 2 | " 5 |
| 1.500 escudillas de fusta | 8 | " 5 |

La tabla de Estella produjo, este año mismo, 591 libras; muy poco movimiento, sin duda, por la guerra, a la que no fue ajena la población¹⁵. En el mes de enero fueron registradas 21 cargas de cáñamo, 59 de vino y 33 de aceite. Aquí se pagaba en tarjas, groses, reales y blancas. Encontramos además de los artículos citados, sal, carbón, lanas, piñones, dátiles, quesos, etc. Sobre el cua-

derno se hacen las reducciones a sueldos y dineros, la moneda teórica. He aquí un ejemplo, el del 8 de enero:

| | | |
|------------------|-----------|-------------|
| 8 cargas de olio | 15 tarjas | o 2 sueldos |
| 4 cargas de vino | 4 groses | u 8 dineros |
| 2 cargas de sal | 2 | o 4 |

El movimiento de lanas corre a cargo de los mercaderes estelenses Felipe de Gárriz y Juan de Eguía, que portean más de 100 cargas.¹³

Carande indica la cifra de 36.000.000 de mvs. para las aduanas de puertos secos de Castilla en el año 1566, mientras las tablas de Navarra dieron unos 4.000.000. En 1580 daban ya más de 7 millones. La diferencia es menor en este concepto que en el conjunto de los presupuestos. Claro que los diezmos del mar castellano produjeron unos 37 millones el expresado año, y que hay otros muchos derechos o impuestos, que el autor va examinando¹⁴.

LEYES Y DISPOSICIONES SOBRE TABLAS

Gran parte de la legislación sobre la materia está contenida en la *Novísima Recopilación* y en *Las Ordenanzas del Consejo*, repetidamente citadas. Las Cortes recogían las quejas o sugerencias de pueblos y particulares a través de los procuradores, y los virreyes tenían que escuchar y conceder o negar los contrafueros. En este último caso, era corriente que una comisión de aquéllas se desplazase a buscar remedio ante el monarca mismo. No debe olvidarse, que era costumbre no conceder el servicio o donativo hasta lograr el reconocimiento de los contrafueros, lo que beneficiaba no poco al Reino y ahorraba pérdida de tiempo. Damos noticia de la legislación general, primero, y de lo preceptuado en relación con particulares (grupos, repúblicas o personas), después.

Un decreto del Conde de Miranda en septiembre de 1523, se hacía eco de las quejas de las Cortes al Rey contra los arrendadores de tablas, que no observaban la costumbre de exigir sus derechos de saca, solamente en los lugares donde se compraban las mercancías, además de excederse en el cobro¹⁵. Se acepta por ley, que es confirmada en el 1532, ante el contrafuero presentado por inobservancia¹⁶. En 1535, los arrendadores de tablas, contraviniendo las leyes, cobraban más de lo justo el vino que llevaban los de Ansó y Hecho de Sangüesa y otros lugares. De la información recibida, se dedujo que el cántaro de vino de Sangüesa pagaba un cornado, el de Cascante, 3, el de Corella, Cintruénigo y Fitero, 8, y el de Soria, Yanguas, San Pedro de Yanguas y Agreda, 75. Los de Viana probaron a su vez, que exportaban sin pago de derecho alguno, por privilegio, "todo lo que nace y paze", protestando de que el Consejo les quisiera imponer el derecho del *veintiuno*¹⁷.

En la misma fecha se ordena, a petición de las Cortes, que, las carguerías, mercaderías y bastimentos que importasen los naturales sin mostrar guía en los puertos secos durante el trienio de la presente arrendación, no fuesen *desca-*

¹³ Ibidem, Procesos del Patrimonial y Tablas, sent. Echeverz, año 1535.

¹⁴ R. CARANDE, *Carlos V y sus banqueros. La Hacienda Real de Castilla* (Madrid, 1949).

¹⁵ A. G. N., Tablas, leg. 1, carp. 4. En Pap. Sultos, leg. 46, carp. 2, hay proceso de Alvaro de Veráiz, señor de San Adrián, contra el arrendador de las Tablas reales, relativo a privilegio sobre el puerto seco de dicha villa.

¹⁶ Ibidem, Tablas, leg. 1, carp. 14.

¹⁷ Ibidem, Tablas, leg. 1, carp. 15.

minados (confiscados)¹⁸. Una disposición del Duque de Alburquerque trata de corregir la novedad de los tablajeros, que pretendían exigir albarán a todos los que portearan mercancías a través del Reino, cuando antes sólo se exigía este requisito a los mercaderes que exportaban géneros¹⁹.

En 1542, se toma en consideración el agravio de las Cortes de Pamplona contra el tribunal de Contos, que puso sus comisionados en los lugares donde se cobraban las tablas, con objeto de conocer de los pleitos entre viandantes y guardas, hasta la cuantía de 100 florines²⁰. Hasta los mismos pastores se veían obligados a pagar por lo que portearan dentro del Reino, lo que es objeto de un nuevo contrafuero aceptado²¹. Los valles de Salazar, Roncal y Aézcoa —que mandaban su ganado a herbagar a la Bardena— se quejaban del mismo abuso en 1567, pues los tablajeros les hacían pagar derechos por los bastimentos que llevaban a las dehesas tomadas en arriendo en Aragón. Decía así su representación:

"Que al tiempo que baxan sus ganados a las Bardenas Reales y habiendandado algun tiempo en ellas para el tiempo de parir de sus ovexas, suelen tener compradas ciertas dehesas de hierbas en el Reyno de Aragon, que conffruentan con las dicha Bardenas. Y para el bastimento de pastores y mustines, como son pan, vino, y salvados para los perros, suelen proverlos desde las dichas Bardenas...", etc. Según los montañeses, el pan cocido no debía pagar derecho alguno y el contrafuero es aceptado por el Virrey²². Tratándose de intereses tan primordiales como el pan y demás cereales, la carne, el vino y la lana, artículo éste de exportación en muy apreciable cantidad (4 ó 5.000 sacas anuales), las Cortes tenían que tomar muy en consideración las reclamaciones que vinieran de parte de labradores y ganaderos, la más firme base de la economía y de la Real Hacienda por tanto.

La situación especial de la villa de Los Arcos y su partido (El Busto, Torres, Sansol y Armañanzas) incorporadas a Castilla en 1463, a consecuencia de la sentencia arbitral subsiguiente a la guerra entre los reyes don Juan de Aragón y Navarra y don Enrique de Castilla, crea algunos conflictos.

Un pleito de 1537, siendo arrendador de las tablas Bernai Cruzat, se refiere a los derechos que se negaba a pagar el mercader de la citada villa, Bertol de Peralta, por las lanas sacadas, cuyo valor pasaba de 7.000 ducados en cuatro años de tráfico. Cruzat le exigía el *veintiuno*, alegando su calidad de extranjero. Si los de Los Arcos hacían pagar a los navarros los derechos de saca y peaje, como a extranjeros, conforme a las leyes y premáticas de Castilla, muy natural era que los navarros les diesen el mismo trato.

En 1549, siendo virrey el Duque de Maqueda, se ordena que dichos lugares castellanos, enclavados en territorio navarro, no exportasen trigo a Castilla ni a otros lugares, excepto el de su propia cosecha, que previamente debía ser registrada. Se manda esto a petición de las Cortes de Tudela, que además habían solicitado se les designase un puerto solamente para sus extracciones. Las Cortes de Estella recogen en 1567 la petición de Los Arcos y su partido, en el sentido de que no se les obligase a pagar derecho de entrada y sali-

¹⁸ Ibidem, Tablas, leg. 1, earp. 16.

¹⁹ *Sov. Recopilación*, tit. XVII, *De las Tablas reales*.

²⁰ A. G. N., Tablas, leg. 1, earp. 20.

²¹ Ibidem, Tablas, leg. 1, earp. 21.

²² Ibidem, Tablas, leg. 1, earp. 41.

da en Navarra. Los castellanos no los consideraban como tales a efectos pago, y ellos argüían que la incorporación a Castilla fue contra su voluntad, con condición de respetárseles sus fueros y privilegios. El virrey ordenó que se acudiese a los tribunales, dado lo complicado del caso²³. Los pleitos habrían de continuar hasta 1752, fecha de su reincorporación a Navarra.

Los Síndicos del Reino presentan en 1574 las reclamaciones elevadas por Viana, Aguilar, La Población, Cabredo, Genevilla y Marañón, contra los tablajeros que descaminaban sus mercancías a los viandantes por el camino **real** de Labraza, al declararse a este pueblo comprendido en la jurisdicción de Castilla. Con la nueva situación, los arrieros y gente de negocios se veían obligados a hacer la declaración en Logroño, con un desvío de cerca de dos leguas y los perjuicios consiguientes. Por de pronto, el Virrey Gonzaga respondió que se estudiaría el caso²⁴. Otro caso parecido al de Los Arcos, pero al revés, es el de Petilla de Aragón, enclavado en este Reino e incorporado a Navarra en tiempo de Sancho el Fuerte, a raíz de cierto préstamo hecho a Jaime el Conquistador por el monarca navarro. Sus privilegios le eximían de pagar derechos por las mercadurías llevadas de Navarra para sus necesidades, y entre otras reclamaciones, encontramos la de 1642²⁵. A veces, se da el caso de pueblos fronterizos con exenciones, como ocurre con Zúñiga (el antiguo Eztuñiga) en 1613, que las alegaba para los productos necesarios a sus habitantes, por privilegio de 1484 expedido por Juan de Albrit. Su fundamento era la situación fronteriza, que le hacía zona peligrosa. Esta merced la confirma Fernando el Católico en 1514 y es atendida la reclamación²⁶.

El contrabando de trigo y otros granos es de difícil solución, a pesar de las numerosas multas impuestas a los contraventores. En 1612, el virrey las condona a los de la Montaña, incluidas las denuncias por ventas sobre la tasa, teniendo en cuenta su pobreza y los servicios prestados en los momentos de peligro; por fuerza los valles pirenaicos habían de ser un poco más mimados. Sin embargo, las Cortes solicitaron que el indulto fuese general y para toda clase de contravenciones²⁷. Algunos lugares de esta región nos presentan sus problemas en relación con el comercio, como Roncesvalles en 1586. Los mulateros y trajineros que pasaban por allí con pescado, procedentes de Bayona y otros puntos, dejaban en el Hospital el necesario para su despensa y la de los canónigos, y los tablajeros les obligaban a pagar cierta cantidad. La queja surtió el efecto apetecido y se ordenó que se respetase la costumbre establecida²⁸. Los de Valcarlos se quejaban asimismo en 1576 contra estos tablajeros por hacerles pagar peaje habiendo tabla en aquel lugar, con el mismo resultado favorable²⁹. En 1586, los querellantes son los cofrades de Nuestra Señora de Roncesvalles, a los que hacían vejaciones tanto los tablajeros como los soldados que guardaban el puerto. Acudían con motivo de las romerías, gentes de Aéz-

²³ Ibidem, Tablas, leg. 1, carp. 23.

²³ Ibidem, Tablas, leg. 1, carp. 23 y 42.

²⁴ Ibidem, Tablas, leg. 1, carp. 46.

²⁵ Ibidem, Pap. Suelos, leg. 48, carp. 3.

²⁶ Ibidem, Pap. Suelos, leg. 47, carp. 3.

²⁷ Ibidem, Tablas, leg. 1, carp. 57.

²⁸ Nov. *Recopilación*, tít. XVII, "De las Tablas reales".

²⁹ Ibidem, tít. XVII.

En 1569 pedían los tablajeros, según los informes recogidos, una tarja por cada buey, media tarja por dos pares de abarcas y 4 cornados por un *cocho* de tener leche (Tablas, leg. 1, carp. 43).

coa, Salazar, Roncal, Erro, Arce, Urroz, Esteríbar e Ilzarbe, a los que despojaban de su dinero, plata, joyas, etc.; a las mujeres les quitaban "indecentemente" hasta sus joyas y sortijas. Estas cofradías solían tener lugar en mayo y septiembre, y se pidió y obtuvo que no se reconociese a la gente en los 12 días que duraban en total³⁰.

Los valles de Amézcoa Alta y Baja decían en 1567, que, no estando obligados a pagar por los artículos que entraban en el Reino, ni a tomar albalás de guía, les obligaban a ello los tablajeros, después de internados en Navarra, so color de que pasaban por los términos de Contrasta y Santa Cruz. El agravio es reparado a petición de las Cortes³¹.

Otro punto de fricción, dentro de la zona fronteriza, fueron los lugares de Zugarramurdi y Urdax, con su monasterio de Premostratenses. En 1565, decían que desde hacía tres años encontraban dificultades para proveerse de bastimentos por parte de los tablajeros, que con más o menos razón les acusaban de contrabandear con Francia. De todas formas, pidieron que se les diese el mismo trato que se daba a Valcarlos, Vera, Echalar, Lesaca y otros lugares, lo que consiguen a través de las Cortes³². Motivos de pleito fueron en ocasiones la nieve que se traía del Moncayo, los libros de los estudiantes o las imágenes de los santos y ornamentos sagrados, cuyos dueños alegaban sus exenciones³³,

Con Guipúzcoa se efectuaba un activo comercio a base de importación de pescado, material de ferretería, etc., exportándose, a cambio, el hierro de las ferrerías de la Montaña, madera de la región del Bidasoa, trigo, vino, etc. No podían, pues, faltar cuestiones por uno u otro motivo. En 1558, se quejaba la *Provincia* (el nombre clásico de Guipúzcoa) del aumento de los derechos por los tablajeros, que les hacían pagar el 4 por cien. Pedían asimismo libre tráfico del trigo, o por lo menos, que se les facilitase alguna cantidad de artículo tan necesario, ya que ellos no ponían trabas a los navarros que compraban allí, mientras que en Navarra se había castigado a muchos por exportación ilegal del cereal. Gestionado el asunto por las Cortes ante el Virrey, se obtuvo licencia para sacar 2.000 robos de trigo por dos puertos³⁴. Poca cantidad era realmente, pero las malas cosechas u otras causas obligaban a tomar medidas restrictivas en Navarra. Por lo demás, las relaciones con los guipuzcoanos fueron buenas en general. En 1638, Guipúzcoa pedía a la Diputación navarra, que coadyuvase en el esfuerzo para evitar el pago de derechos del pescado y papel que entraban aquí sus trajinantes y mercaderes. El asunto se llevó a Madrid, trabajándolo el agente de la Diputación con interés³⁵. En otros pasajes de este trabajo se tocan diferentes aspectos de las relaciones comerciales con Guipúzcoa, tan fuertemente vinculada a Navarra.

³⁰ *Nov. Recopilación*, tít. XXXV, "De las cosas vedadas".

³¹ *Ibidem*, tít. XXVII, "Sacas y peajes".

³² A. G. N., Tablas, leg. 1, carp. 36.

³³ Sobre la nieve, puede verse *Rincones*, t. I, título *Invierno en verano o nieve en Pamplona, Estella y Tudela*. Es curioso el proceso del escultor J. de Berrueta, de Sangüesa, contra el arrendador de las Tablas, por los derechos de saca de dos imágenes de Santa Bárbara y San Miguel, que había llevado a Sádaba en Aragón (A. G. N., Pap. Suetos, leg. 46, carp. 10). Otros se refieren a ornamentos sagrados, libros de religiosos, etc. (Procesos de Tablas).

³⁴ A. G. N., Tablas, leg. 1, carp. 35.

³⁵ *Ibidem*, leg. 7, carp. 73.

ALGUNOS PROCESOS IMPORTANTES SOBRE TABLAS

Entre los numerosos procesos sobre tablas, merece la pena que destaquemos algunos por afectar notablemente a la economía navarra y por los datos que puedan dar sobre el comercio. Uno de ellos es el de 1544, relativo a la feria de Pamplona, ventilado entre la hermandad de mercaderes de Alava y el arrendador de dichas tablas y peajes.

Pamplona gozaba del privilegio de la feria, otorgado en 1381 y confirmado en 1460, durante 22 días, desde la víspera de San Juan hasta tres días después de San Cristóbal, en cuyo tiempo, los mercaderes no pagaban derechos de entrada, sacas, peajes ni alcabalas. El pleito comenzó en 1540, siendo arrendadores de las tablas Ojer de Oárriz y Martín de Ollacarizqueta. Con tal motivo depusieron varios testigos, comerciantes o mercaderes en su mayoría afincados en Pamplona, quienes nos hablan de un activo tráfico consistente en lienzos, aceros, sardinas y pescado» cecial principalmente. Las exportaciones consistían en aceite, cueros cabrunos, bocajes de pelo llamados morrales, plumas, mandillerías y paños de Roncal. El privilegio de Juan II en 1460, habla de la exención del impuesto de 6 dineros por libra, así como de cualquier otro derecho, por introducir en la Capital pan, vino, carne, fruta, leña, carbón, yeso, calcina, uva, cera, miel, sal y otras cosas. Esta merced la confirma Fernando el Católico en 1512, y Carlos I en 1544.

El proceso de que hablamos, tenía su antecedente en otro de 1529 de más amplitud, pues se habían unido contra el arrendador de las tablas, los mercaderes de Tolosa, Mondragón, Bilbao, Alava, Durango e Irún-Iranzu, cerca de una veintena en junto, con predominio de los provincianos. Las sentencias de 1535 y 1536 favorecían a los mercaderes vascongados y obligaban a restituir los derechos cobrados indebidamente³⁶.

En 1553, la discusión era entre la villa de Agreda y el consejo de la Mesta General de Castilla, por una parte, y el Patrimonial, Bernart Cruzat (arrendador de las tablas y peajes del Reino), los lugares de Tudela, Corella, Cintruénigo, Arguedas y Valtierra, por la otra. Sostenían aquéllos, que, en razón de sus privilegios, no se les podía cobrar derecho alguno de *patrimoniaje*, *castillaje* o de otro tipo, a los ganados granados y menudos que traían a herbagar en Navarra, excepto la cantidad de 10 groses por cada millar de ovejas en el puente de Tudela; es decir, estaban obligados, solamente, al pago del *pontaje*, más un florín o 15 groses por derecho de *tablas*.

De un tiempo a aquella parte en Cintruénigo se les hacía pagar a medio real castellano por cada carga de pan cocido para los pastores. En Corella, los regidores cobraban un real castellano de día y otro de noche por la guía que les daban; además, las cofradías de los Ballesteros y del Ligallo, les exigían cuatro reales por rebaño. Ultimamente habían entrado por aquí 22 rebaños, lo que nos da una idea del movimiento ganadero de esta parte de Soria. Algo parecido hacía Tudela, que, además, les llevaba un carnero u 8 reales por cada rebaño. El patrimonial y el merino les exigían también su parte; por Tudela pasaron 23 *cabañas* o rebaños. En Arguedas seguían el ejemplo y cobraban 25 reales

³⁶ Pap. Suelos, leg. 46, carp. 6.

Xo consigue en cambio Tafalla esta ventaja en 1596, en cuya fecha intentó el alcalde extender guías y albaranes a los tratantes que venían a sus ferias, a pesar de su calidad de francas. Solían durar nueve días y se celebraban por San Sebastián.

por cabaña más un real por la guía, sólo por un trecho de camino que no pasaba de dos tiros de ballesta. Todavía hubieron de pagar en Valtierra 54 reales por seis rebaños y al teniente del Patrimonial para poder entrar en Las Bardenas, su destino.

El privilegio invocado es del virrey y cardenal de Foix don Pedro, y está fechado en Tafalla en 1482. Entonces, los patrimoniales cobraban tres reses por rebaño de ganado menudo y tres groses por cabeza de ganado mayor, así como cantidades diversas por los *cartillajes*, en Turején, Viana, Mendavia, Sesma, Lerín, Azagra, Tafalla y otros lugares con castillo. El derecho de *pontaje* en Tudela, subía entonces a 20 groses. Por otra parte, sufrían maltratos diversos el ganado y los pastores, no dejándoles la cañada o carnereando sin motivo. El Cardenal atendió pues la súplica de los ganaderos, pero los abusos volvieron a renacer más tarde por lo visto. Lo mismo ocurría con los ganados de Roncal y Salazar y con las almadías, en lucha perpetua con los pueblos del tránsito y con los castellanos de las fortalezas del trayecto. Una cédula de 1526 confirmaba este privilegio y fijaba en un florín el único impuesto a percibir por cada rebaño ³⁶ bis.

La *Cofradía de los traxineros de Santa Lucía y La Madalena de la Provincia de Alava*, discutía en 1640 con el arrendador Iribas, por el peaje que acostumbraban pagar, un real por carga de pescado o ballena, y dos por carga de cera, al pasar por la "travesía" de Alsasua y lugares de La Población, Marañón y Genevilla. El tablajero de Alsasua lo era el abad del lugar), haciendo caso omiso de sus reclamaciones, les obligaba a pagar el *veintiuno* y el *treintaiuno* por los derechos de saca y entrada, como a los demás extranjeros en general.

Aunque los alaveses afirmaban que dajaban mucho provecho en las tablas navarras, el arrendador decía que sólo pasaban por el Reino por pura necesidad, cuando el puerto de Marañón se hallaba cerrado por la nieve o por los hielos. Las tablas o puertos secos de las "travesías" de La Población, Marañón, Cabredo y Genevilla, habían pertenecido hasta 1631 a los señores de Vértiz, con los que por lo visto se entendían los alaveses en cuanto a las tarifas. Pero ahora habían pasado a ser del patrimonio real y se pretendía que se sometiesen al régimen común.

Otro pleito de cuantía fue el de 1642, llevado por Roncal y Salazar, monopolizadores casi del tráfico de lanas. Ya nos ha tocado hablar de esto anteriormente y hemos dicho que las Cortes se ocuparon del asunto. El Duque de Nochera había subido a 13 reales el impuesto de 15 tarjas o 10 groses por carga. Por si esto fuera poco, aún se cargó con 9 reales al vino por los gobernadores de los puertos, cuando antes se percibía solamente una tarja. También al ganado alcanzó la subida.

Eran tiempos de guerra y los roncaleses y salacencos alegaban que, además de llevar su lana a Ultrapuertos casi de contrabando, con todos los riesgos, aún se veían cargados onerosamente, siendo así que era la granjería mejor sobre que descansaba su economía. Claro que, por la otra parte, se partía de un supuesto más o menos firme: la inteligencia previa entre los contratantes de una y otra parte del Pirineo, contratos clandestinos o fingidos, que suponían

³⁶ bis, Proc. de 1553, pend. Echaide, n.º 6.

un gran fraude para las tablas por el régimen de privilegio de que gozaban, los regnícolas. La sentencia daba la razón a los montañeses³⁷.

Los del Valle de Hecho en Aragón disputaban, a su vez, en 1649, con el arrendador Iribas, por los derechos exigidos al paso de sus almadías por el Aragón y el Ebro. En otra parte hablamos de los vigentes en diferentes lugares en concepto de *pontaje y costillaje*, desde la entrada por Sangüesa hasta la salida por Tudela, que subían mucho el precio de la madera porteada. Hecho presentó varias sentencias ganadas en diferentes fechas contra M arcilla, Milagro (1527) y Caparrosó (1601). Esta villa poseía el puente más importante sobre el Aragón entre Pamplona y Tudela, y trataba de cobrar 4 mvs. por madero para repararlos. En esta fecha, en Sangüesa se pagaba por derechos reales 12 cornados por cada fusta grande y 6 por las pequeñas. Lo mismo había que pagar a la salida de Tudela, más 3 tarjas en cada presa y algunos maderos en varias villas de señorío.

Caparrosó llevaba gastados 1.500 ducados en reparaciones y la tarifa de 3 tarjas resultaba del todo insuficiente, teniendo en cuenta que su puente era el más utilizado, tanto por viandantes como por caballerías y carros. Aunque había barcas en Carcastillo, Santacara, M arcilla y Villafranca, en épocas de riadas o temporales se verificaba el movimiento casi enteramente por Caparrosó. Las Cortes atendieron temporalmente las reclamaciones de la villa, pero nada más. Los chesos o hechetanos acostumbraban alegar en estas ocasiones, el privilegio concedido por Fernando el Católico en 1515³². Me remito a lo ya dicho sobre el particular.

CUARTELES Y ALCABALAS

Cuarteles y Alcabalas constituyen la principal contribución del Reino a la Monarquía, otorgándose con carácter voluntario bajo el nombre de *servicio o donativo*. La mayor parte de las pechas y tributos propios del Medievo, van desapareciendo y simplificándose hasta quedar casi reducidas a estas dos fundamentales aportaciones a la Real Hacienda. Quedan todavía algunas pechas, sí, restos del antiguo Patrimonio Real, pero un tanto capitidisminuídas por las continuas enajenaciones por gracias, mercedes, ventas u otros motivos. De ello se habla en su lugar.

El origen de los *cuarteles* hay que buscarlo en los antiguos empréstitos o ayudas extraordinarias a que apelaban los reyes desde muy atrás, para atender a las necesidades crecientes de su reino. Solían hacerse repartos por *fuegos* o familias, estableciéndose categorías de los mismos. Gracias a ello se conservan algunos libros o registros de fuegos, tan interesantes para la historia. El servicio de *cuarteles* se establece a principios del XV, consistiendo en una cantidad fija, que hacia 1408 era, por ejemplo, 10.000 florines para todo el Reino. Desde el principio tuvo carácter voluntario teóricamente, si bien en la práctica resultaba obligatorio; únicamente, las Cortes podían mejorar y de hecho mejoraban o no el servicio, otorgando más o menos cuarteles. Las Cortes de 1561 hablaban de una libertad "de más y de menos". La base para la regulación de esta tributación, fue en principio el vecindario, y más tarde la riqueza territo-

³⁷ A. G. N., Procesos de Tablas, año 1642, leg. 59.

³⁸ Ibidem, Cuarteles y Alcabalas, leg. 48, carp. 6.

rial o bienes sedientes, aunque al parecer no fue uniforme esta regla, en opinión de Yanguas³⁹.

En 1534, el Visitador General del Consejo y Reino de Navarra, lic. Antonio Fonseca, en cumplimiento de la misión encomendada, ordenaba al notario Miguel Suescun, recorrer las ciudades, villas y lugares para informarse de todo lo relativo al servicio de cuarteles y alcabalas. Las instrucciones que llevaba eran las siguientes :

1.^a Enterarse por las personas ancianas y de buena conciencia, de la suma de maravedíes anuales que pagaban los lugares a los recibidores de las merindades en concepto de cuarteles y alcabalas, el modo de hacer el reparto entre los vecinos y su cuantía, y si los dichos recibidores les cobraban cédulajes u otros derechos.

2.^a Averiguar qué heredades (tierras, viñas o casas) se habían trocado, comprado o alquilado entre pecheros e hidalgos, la fecha de estas operaciones y los dueños actuales.

3.^a Examinar las cédulas de conocimientos de los recibidores y los libros de los concejos de repartimientos de cuarteles y alcabalas.

De la encuesta hecha, resultó que muchos pueblos pagaban efectivamente alguna cantidad a los recibidores por cedulajes y comisión de la alcabala.. Una parte del servicio salía de las rentas comunes (carnicerías, tabernas, prados, montes, seles, etc.), cuando no el total, como ocurría en Roncesvalles. En Val de Esteribar, en cambio, "suelen repartir y pagar entre si los dichos cuarteles y alcabalas, segunt y como cada uno tiene de bienes y hacienda y lo mas comodamente que puede". En Val de Anué, "repartían entre si por personas e por todos los bienes muebles e terribles". Era corriente, como aquí, pagar por cedulaje cada lugar "sendos groses, agora sea grande o pequenno". Vamos a ver cómo se hacía el reparto en Tudela. El regimiento nombraba los diputados para esta comisión y "ante todas cosas las dichas personas diputadas echan por cada casa que llaman *cabezage*, algunas veces a dos blancas y otras a quatro cornados. Y después resciben informacion de cada uno, de la hacienda que tiene, así de casas como de piezas y vinnas y ganados y otros qualesquiere bienes, así raices como muebles. Y pasan y estiman aquellos lo que valen poco mas o menos. Y conforme a la hacienda que hallan y tienen cada un vecino, hacen el repartimiento de los cuarteles..." Con esto ya tenemos una pauta para el conocimiento del sistema seguido, según las circunstancias de cada sitio.

Las monedas que vemos en el registro estudiado, suelen ser florines, blancas, groses, reales ingleses, cornados y tarjas; de modo que los recibidores tenían que hacer la reducción a libras, sueldos y dineros, siguiendo la costumbre de Tesorería de rendir cuentas en estas monedas, que habían pasado a ser imaginarias⁴⁰.

En 1513, año siguiente al de la conquista de Navarra, un cuartel moderado suponía 4.062 libras sin gracias, es decir, sin descuentos por mercedes reales; con ellas, quedaba reducido a 2.461 libras. Esto evidencia de modo claro, las mermas que se producían con las exenciones a numerosos privilegiados.

³⁹ J. YANGUAS, Dic. de Ant., t. II, art. "Pechas".

⁴⁰ A. G. N., Registro de Coritos 550, año 1534. En algún memoria] de la época se calculaba esta contribución de cuarteles, en un cornado por robada de tierra, y dos por peonada de vid.

F. IDOATE

A efectos administrativos y fiscales, el Reino estaba dividido en seis merindades (la de Olite creada en 1407), que contribuyeron este año en números redondos en esta manera :

| <i>Cuarteles</i> | <i>Alcabalas</i> |
|---|---------------------------|
| Pamplona 988 libras | 7.535 libras |
| Estella 559 " | 2.098 " |
| Tudela 389 " | 5.130 " |
| Sangüesa 1.191 " | 5.447 " |
| Olite 555 " | 2.992 " |
| Saint Jean de Pie de Port... 379 " | 2.087 " |
| Total 4.061 " | Total ... 25.289 " |

Reparemos en que las cifras corresponden a un solo cuartel, que generalmente toma la denominación de *moderado*. Las Cortes solían conceder cierto número de ellos, que desde principios del XVI no suelen bajar de 20 ordinariamente, exceptuando el año de 1512, en que sólo se cobraron 5 por las dramáticas circunstancias de la conquista sin duda. En 1503 se conceden 27, en 1505, 23, y en 1510, 26, más la alcabala. Es corriente que de ésta se concedan *cuatro tandas* en la época que estudiamos. Cada tanda era la cuarta parte de un año, lo mismo que los cuarteles.

Esta palabra *alcabala* empieza a sonar en Navarra en la segunda mitad del XV, tomando también el nombre de *veintena*, por tratarse de un derecho sobre las ventas de uno por cada veinte. Luego se convierte en una cantidad fija como los cuarteles. Del mismo Yanguas⁴¹, tomamos las alcabalas y cuarteles que, en 1513, pagaban algunos lugares, los más importantes :

| <i>Cuarteles</i> | <i>Alcabalas</i> |
|-----------------------------------|------------------|
| Pamplona 87 libras | 3.300 libras |
| Tudela 150 " | 2.000 " |
| Estella 75 " | 600 " |
| Sangüesa 60 " | 750 " |
| Olite 60 " | 375 " |
| Saint Jean de Pie de Port... 31 " | 160 " |
| Viana 25 " | 220 " |
| Corella 55 " | 600 " |
| Cascante 24 " | 750 " |
| Tafalla 75 " | 330 " |
| Puente la Reina 15 " | 160 " |

Las cifras de cuarteles no guardan relación en todos los casos con la población, siendo el motivo, por un lado, los privilegios más o menos amplios de exención, y por otro, la riqueza agraria sobre que se basa fundamentalmente. Por eso, Pamplona tiene un cuartel bajo, superándole con mucho Tudela. En cambio, le sobrepasa con creces en alcabalas, por el tráfico muy superior.

⁴¹ YANQUAS, *Dic. de Ant.*, art. "Pechas".

Veamos ahora las condiciones en que los Tres Estados concedieron en 1513 a S. VI., el servicio voluntario de 25 cuarteles y un año de alcabalas :

a) Exención de los miembros del Consejo Real, familiares de la Casa Real, caballeros, gentileshombres de casas solariegas o *cabos de armería* ("que no porta de otro", según la fórmula de la época), hidalgos con caballo y armas, y remisionados de las ciudades y *buenas villas*.

b) Se reservan Los Tres Estados 3.000 libras para pago de deudas, vínculo y otras necesidades, más 2.000 para los embajadores que habían de ir a S. M.⁴².

Cada año el Tesorero recibe las cuentas o contos de los recibidores de las merindades, que anota en el capítulo de *Recepta*. Los gastos corresponden al de *Expensa* tradicionalmente. Tomamos al azar uno de los libros o registros de la Tesorería General, el que corresponde a 1562-1565, es decir, a un cuatrienio, ya que por esta fecha las Cortes se reunían de tarde en tarde y entonces es cuando concedían el donativo. Se concedieron entonces 148 cuarteres y las acostumbradas tandas de alcabala. Damos un bosquejo del mapa contributivo de Navarra, tal como aparece en este Libro del Tesorero Miguel de Solchaga :

CUARTELES Y ALCABALAS DE LA MERINDAD DE PAMPLONA

1. *Pamplona y buenas villas*: Pamplona, La Puente de la Reina, Huarte-Araquil, Echarrí-Aranaz, Ergoyena, Lacunza, Lesaca, Vera (con Alzate y tu tierra), Maya y Lanz.

Valles: Yzarbe (Ilzarbe), Echauri, La Cuenca, Olo, Araquil, Burunda (tierra de), Arbizu, Aráiz (tierra de), Larráun, Goizueta, Basaburúa Mayor, Imoz, Atez, Odieta, Bulina (Gulina), Santesteban de Juslapeña, Uzama (Ulzama), Basaburúa Menor, Ezcabarte, Olave, Anué, Baztán, villa de Santesteban y Tierra de Lerín, Echalar, Yanci y Aranaz.

2. Remisiones y rebates por privilegios o mercedes a diferentes lugares y particulares, como señores de pueblos tributarios.

3. Remisionados como señores de palacios o solares.

4. Alcabalas de la merindad de Pamplona, en el mismo orden.

5. Rebates y remisiones por diversos conceptos, incluyéndose aquí las ferrerías de la Montaña.

La misma distribución de conceptos se aplica a las demás merindades, así que nos limitamos a presentar solamente la geografía de cada una.

MERINDAD DE ESTELLA

Estella y buenas villas: Estella, Los Arcos, Viana, Laguardia (con sus aldeas), San Vicente, Labraza, Lapoblación (con sus aldeas Marañón y Santa María de Meano), Bernedo (del partido de Los Arcos), Cabredo y San Pedro, Uxanavilla (Genevilla), Aguilar, Fazuelo (Azuelo), Otiñano, Desojo, Espronceda, Estúñiga (Zúñiga) y Del Busto.

Valles: Hierri (Yerri), Guesálaz, Vidaurre. Val de Ega, Berrueza, Lana, Allín, Amézcoa, Val de Arana, Cinco Villas de Val de Goñi, Mañeru y La Solana.

La Ribera: Oteiza, Villatuerta, Legarda, Baigorri, Azagra, Andosilla, Carcar, Lerín, Sesma, Mendavia. Val de Santesteban y Nazar.

⁴² A. G. X., Cuarteles, leg. 1, carp. 32.

MERINDAD DE PAMPLONA

Uzama: Sus cuarteles y alcabalas pertenecían a doña Jerónima de Navarra, viuda del Marqués de Cortes.

Ezcabarte (Val de): A la misma señora.

MERINDAD DE ESTELLA

Los Arcos y su partido: (El Busto, Melgar, Torres, Armañanzas y Sansol): Pertenecían a Castilla desde 1463.

Laguardia y sus aldeas: A Castilla.

San Vicente: A Castilla.

Cabredo y San Pedro: A Castilla.

Uxanavilla o Genevilla: Al Duque de Nájera.

Valles de Yerri, Ega y Berrueza: A doña Gerónima de Navarra.

Azagra y Andosilla: Al Marqués de Falces.

Cirauqui, Dicastillo, Allo, Arróniz, Baigorri, Lerín, Sesma, Mendavia, Val de Santesteban y Cárcar: A doña Brianda de Beaumont, hija del Condestable de Navarra.

MERINDAD DE SANGÜESA

Sada y Eslava: A doña Brianda de Beaumont.

Santa Cecilia, Olaz, Peña y Loya: Al Barón de Ezpeleta (había pleito sobre ello).

Rocafort: Al Vizconde de Zolina.

MERINDAD DE OLITE

Larraga, Miranda y Artajona: Al Condestable.

Murillo el Fruto y Pitillas: Al Mariscal de Navarra.

Villanueva: (cabo Funes) : Al Marqués de Falces.

Agreguemos a esto los remisionados y una porción de lugares exentos de pago por privilegios concedidos en diferentes fechas, y nos explicaremos la considerable rebaja que sufrían los presupuestos. Veamos lo que montan los remisionados en números redondos :

| | |
|----------------------------|------------------------|
| Mer. de Pamplona | 41 libras por cuartel. |
| Id. de Estella | 9 " |
| Id. de Sangüesa | 42 |
| Id. de Tudela | 10 " |
| Id. de Olite | 20 " |

122 libras

De todo esto, resultan las siguientes reducciones por cuartel :

| | <i>Cuartel moderado</i> | <i>Rebates por cuartel</i> | <i>Líquido</i> |
|-------------------------|-------------------------|----------------------------|----------------|
| Mer. Pamplona | 988 libras | 284 libras | 704 libras |
| Id. Estella | 826 " | 491 " | 335 " |
| Id. Tudela | 419 " | 214 " | 205 " |
| Id. Sangüesa | 1.191 " | 180 " | 1.011 " |
| Id. Olite | 636 " | 294 " | 342 " |
| TOTAL | 4.060 libras | 1.463 libras | 2.597 libras |

De donde se deduce que el servicio queda reducido a casi la mitad. La merindad de Tudela es la que más baja. Lo propio ocurre con las alcabalas, como podrá apreciarse:

| | <i>Una tanda de alcabalas</i> | <i>Rebates</i> | <i>Líquido</i> |
|--------------------|-------------------------------|----------------|----------------|
| Pamplona | 7.538 " | 3.693 libras | 3.845 libras |
| Estella | 2.289 " | 243 " | 2.046 " |
| Tudela | 5.325 " | 202 " | 5.123 " |
| Sangüesa | 5.451 " | 701 " | 4.750 " |
| Olite | 3.315 " | 924 " | 2.391 " |
| TOTAL | 23.918 libras | 5.763 libras | 18.155 libras |

Las cifras de ingresos globales, ya indicadas, salen multiplicando por 148 el cuartel moderado, y por 4 las alcabalas; 148 cuarteles, pues, y 4 tandas de alcabalas.

Dentro de las alcabalas hay una partida desaparecida, la de las ferrerías, que en 1535 fue objeto de un arreglo con el virrey Marqués de Cañete, a base de pagar en tablas cierta cantidad por quintal exportado. Contamos 7 en Goizueta, 6 en Leiza, 1 en Areso, 4 en Vera, 6 en Lesaca, 3 en Aranaz, 2 en Yanci y 3 en Eraso, 32 en total. No pagaba la del monasterio de Urdax, aunque sobre ello hubo pleito. Los derechos de los ferrones pasan de las 300 libras. Con la reforma, parece que salió ganando no poco la Hacienda, aunque de esta partida salían 500 libras para el Condestable. En otro lugar hablaremos más sobre la producción de hierro, una de las principales riquezas de Cinco Villas⁴⁵.

Agreguemos a los cuarteles y alcabalas, recepta ordinaria y patrimonio real, los ingresos de *tablas*, y tendremos una idea bastante clara de la capacidad contributiva de Navarra.

Hemos insistido en que el servicio era voluntario, aunque en la práctica, Los Tres Estados decidían la cantidad a dar a S. M. He aquí algunas cifras, advirtiendo previamente que las Cortes se reunían primero anualmente, y que al correr de los años se reunían cada tres y aun cada cuatro y cinco años.

Año 1517, 34 cuarteles y 4 tandas de alcabalas.
1519, 50 cuarteles y 2 años de alcabalas.

⁴⁵ Ibidem, Libro del Tesorero Miguel de Solchaga, Años 1562-65.

Años 1556, 36 cuarteles y 4 tandas de alcabalas.
 1562, 148 cuarteles y 4 tandas de alcabalas.
 1590, 40 cuarteles y 4 tandas de alcabalas.
 1596, 39 cuarteles y 4 tandas de alcabalas.
 1601, 40 cuarteles y 4 tandas de alcabalas.
 1608, 159 cuarteles y 4 tandas de alcabalas.
 1637, 39 cuarteles y 4 tandas de alcabalas⁴⁴.

Los cuarteles y alcabalas producían a finales del XVI y principios del XVII lo que sigue, sacados los *rebates* o descuentos:

| Años | Cuarteles | Alcabalas |
|------|----------------|----------------|
| 1580 | 6.384.000 mvs. | 1.149.480 mvs. |
| 1590 | 6.720.000 " | 1.149.480 " |
| 1610 | 6.720.000 " | 1.149.480 " |
| 1620 | 6.720.000 " | 1.149.480 " |

Estos datos se han sacado de una relación mandada hacer por S. M. en 1622. Perduraba la cantidad fija de 420 ducados por cuarter y lo que variaba a veces es el número de cuarteres, como ya hemos visto. En 1607 se conceden 159, que suponen 26.712.000 mvs., mientras que la alcabala da 4.425.636 mvs.⁴⁵. Apenas varía el cuatrienio siguiente⁴⁶, y en el período 1632-36, suponen 35.500.000. La alcabala alcanza a 5.470.000 mvs. Las Tablas se habían arrendado el año 32 por 22.500 ducados y los ingresos totales ascienden a la crecida suma de 84.633.956 mvs.⁴⁷ por un trienio.

Tomamos en Carande⁴⁸ algunos servicios otorgados en tiempo de Carlos V por las Cortes de Castilla, para que nos sirvan de referencia y podamos aquilatar mejor lo que suponía los concedidos por las de Navarra :

| Años | Mvs. |
|------|-------------|
| 1520 | 66.666.667 |
| 1550 | 150.000.000 |
| 1554 | 154.000.000 |

Pero a pesar del grandor aparente de las cifras, estos servicios ordinarios no bastaban más que para una parte de los dispendiosos gastos del Emperador, cuyos presupuestos se elevaban a más de 800 millones de mvs. Gracias a los demás impuestos y provechos, a las remesas de América y a la ayuda de los banqueros, la Monarquía daba cara a sus muchas cargas.

LEGISLACIÓN SOBRE CUARTELES Y ALCABALAS

Punto tan capital como el de los cuarteles y alcabalas, por fuerza había de producir una nutrida legislación, contrafueros, memoriales, etc. Caballo de batalla fue en todo momento el destino que se daba a los mismos, por el natu-

⁴⁴ Ibidem, Sec. de Cuarteles y Alcabalas, carpetas de estos años.

⁴⁵ Ibidem, Pap. Suelos, leg. 46, carp. 14.

⁴⁶ Ibidem, Pap. Suelos, leg. 47, carp. 1.

⁴⁷ Ibidem, Pap. Suelos, leg. 47, carp. 10.

⁴⁸ CARANDE, obra citada, pp. 536-537.

ral empeño de las Cortes de evitar que el dinero sirviese para fines ajenos a su voluntad. El orden normal era el siguiente : a) Cargas ordinarias del Reino. b) Acostamientos y mercedes. Adelantaremos que Navarra era un país reducido en extensión y pobre en recursos, por lo que S. M. apenas sacaba provecho tangible; ya era bastante que sostuviese el Reino sus propia cargas. Así que siempre se mantuvo una actitud de vigilancia y control de los fondos.

Estas cuestiones se plantean enseguida de la conquista. En 1529, por ejemplo, una provisión del virrey ordenaba, a petición de las Cortes, que la gente de guerra no fuese pagada con el dinero del servicio o donativo voluntario, excepto los alcaides de las fortalezas, como era costumbre. La queja había partido por lo visto de los gentiles-hombres y demás caballeros que gozaban acostamientos y no habían podido cobrar su nómina por esta causa⁴⁹. Sin duda, en vista de este desorden, las Cortes piden con esta misma fecha al virrey Conde de Alcaudete, que la nómina del servicio voluntario que se entregaba al Tesorero General, se hiciese en Navarra y no fuera y por extranjeros, que ignoraban las cosas de aquí⁵⁰. Lo de los acostamientos se repite en fechas posteriores, aceptándose en 1624 el agravio presentado por los del Brazo Militar, de que debían preferir a otras mercedes, aunque fuesen anteriores. Se cita con tal motivo la *Recopilación de los Síndicos*, donde se sienta como principio indiscutible, que el acostamiento es "verdaderamente salario y sueldo de persona que actualmente sirve". Así lo había reconocido anteriormente el virrey Conde de Aguilar (1618-20). Agregaremos que la partida correspondiente subía a unos 5.000 ducados, siendo los agraciados, caballeros conocidos de las mejores casas del Reino⁵¹.

El Brazo de la Iglesia o Eclesiástico protestó siempre por su inclusión en la contribución de las alcabalas, creyéndose exento por naturaleza. En 1524 hubo de hacerse un arreglo, a base de pagar, como los demás, por las heredades o bienes comprados. En 1561, el Obispo de Pamplona elevaba un memorial a las Cortes, quejándose de que los pueblos, fundándose en la expresada ley del 24, obligaban a pagar a los clérigos "de las heredades que compraban". Las Cortes decidieron que los Síndicos del Reino lo discutiesen con los letrados del Obispo para proveer en consecuencia, resolviéndose, por fin que se guardase la ley. La tesis episcopal era que, los clérigos en general, o mejor, sus bienes, eran libres "por derecho natural divino y humano cuanto a sus personas y bienes, de cualesquier tributos e imposiciones". Invocaba además, la ley de las Cortes de Tudelá de 1538, que declaraba exentos de cuarteles a los que no los hubiesen pagado durante 40 años seguidos⁵².

La expresada ley de 1524 eximía de la alcabala la venta de diezmos y primicias, "patrimonio de Cristo". Esta gracia alcanzaba a los ganados que tuviesen de sus décimas o para librar sus campos, pero nada más. Las Cortes tenían plena razón al hacer tales restricciones, pues a favor de los grandes privilegios generales, la iglesia y las órdenes monásticas incurrían en bastantes abusos y defraudaban los derechos reales⁵³.

El Brazo de las Universidades elevaba un memorial en 1652, sobre los inconvenientes derivados de las muchas exenciones en perjuicio de los demás

⁴⁹ A. G. N., Cuarteles, leg. 1, carp. 43.

⁵⁰ Ibidem, carp. 46.

⁵¹ *Nov. Recop.*, tít. XV, "Acostamientos".

⁵² A. G. N., Cuarteles, leg. 2, carp. 10.

⁵³ *Nov. Recop.*, tít. "De Cuarteles"

contribuyentes, y pedían que las Cortes declarasen por ley la extinción de las mismas. Una nube de gentes de diversas procedencias, religiosos, huérfanos, estanqueros de tabaco y naípe, alguaciles de la cruzada, tablajeros, familiares, maestros de armas, exsoldados y exoficiales de levadas y compañías, invocaban tal gracia. Por otra parte, las casas de más hacienda también se excusaban de los gastos de gente de guerra, alojamientos y bagajes, siendo los pobres los paganos en todo y por todo. No se refiere esto a los cuarteles, pero es un documento de gran sentido social y revelador del verdadero espíritu de los de abajo, del pueblo llano⁵⁴.

Más pegado al tema nos parece otro memorial anónimo de la misma fecha, pidiendo la promulgación de una ley para que los compradores de bienes ricos pagasen lo que les correspondiese de los cuarteles, un cornado por robada y 2 por peonada de viña. Lo mismo se debía entender de los compradores de bienes caros o sujetos a pechas, censos, etc. El escrito es un fuerte alegato contra los poderosos, contra los *ricachos*, como les llama, que apelaban a muchas triquiñuelas para escapar al Fisco⁵⁵. *Dineros son condición*, viene a decir el memorialista.

Las protestas de los pueblos eran viejas y ya en 1621 hablaban de los daños que recibían especialmente los pobres, por la pretensión de los recibidores de cargarles lo que correspondía a los exentos, es decir, los señores de casas solares sobre todo. Esta costumbre abusiva se había introducido ya en 1608. Se tomó en consideración la protesta y en este sentido se advirtió a los recibidores⁵⁶.

A los Tres Estados llegan a menudo reclamaciones de lugares que se creían agraviados. Tal es el caso de Sangüesa en 1561, que, a través de sus diputados, manifestó no consentir en el pago de cuarteles, como exenta⁵⁷. Tudela hace lo propio en 1569 a través de sus diputados Caritat y Mur⁵⁸. El valle de Baztán pedía en 1654, se excluyesen del apeo general a efectos de contribución, las 312 casillas o aposentos que se habían agregado últimamente, siendo así que no poseían hacienda raíz. Solamente debían contribuir, a su juicio, las 535 casas antiguas. La demanda fue negada, no dando por buenas las

⁵⁴ A. G. N., Cuarteles, leg. 2, carp. 59.

De 1561 es el acuerdo de las Cortes sobre lo que debería hacerse para investigar el estado del Patrimonio Real y pago de cuarteles y alcabalas. He aquí las preguntas a responder:

a) Cómo se había verificado la alienación del Patrimonio Real; si por servicios a la Corona, almosnas (limosnas), entretenimiento del estado de particulares, venta o mercedes a perpetuo.

b) Qué procedimiento servía antiguamente para el cobro de cuarteles y alcabalas, para ver de arreglar el desorden presente. Averiguar el crecimiento o disminución de los pueblos, goces y aprovechamientos de yerbas, pastos y otros provechos.

c) Qué labradores o collazos pertenecieron antiguamente a iglesias, prelados, monasterios, caballeros y singulares personas. Se reconoce que muchos se habían enfranquido a causa de las guerras, "y dello por la mala costumbre de los tiempos, no conocen a sus señores aquella subjeción que debieran, ni hacer las servitudes a que de rason son obligados". Era preciso pues, investigar estos casos, "porque tornen a lo que debían". Se reconoce claramente, que las contiendas civiles del siglo anterior habían enajenado una parte del Patrimonio Real y aun de los señores. (Cuarteles y alcabalas, leg. 1, carp. 20)

⁵⁵ Ibidem, Cuarteles, leg. 2, carp. 58.

⁵⁶ *Nov. Recop.*, tít. "De Cuarteles".

⁵⁷ A. G. N., Cuarteles, leg. 1, carp. 11.

⁵⁸ Ibidem, Fueros y Privilegios, leg. 3, carp. 46.

razones del Valle⁵⁹. De pequeños problemas, como éstos, hay abundante documentación.

En el siglo XVII, los apuros crecientes de la Monarquía, obligan a echar mano del arbitrio de conceder gracias diversas a cambio de dinero, que pasa directamente a las arcas reales. Varias poblaciones importantes logran por este procedimiento sus títulos de ciudad o compran cargos, como el de justicia o la jurisdicción criminal, cuando no importantes bienes del Patrimonio Real. Esos cuarteles y alcabalas no bastaban a la ahogada hacienda, especialmente a partir de 1630, y el vicioso sistema va en aumento con las complicaciones de la Guerra de los Treinta Años, la de Cataluña y la de Portugal. Se hacen frecuentes las demandas de tercios para los frentes, pagados por el Reino por el sistema de derramas o echas.

Ejemplo típico de lo que venimos diciendo, es lo ocurrido en 1629. En octubre aparece por la Ribera un emisario real, García de Avellaneda, con comisión para vender o beneficiar gracias a cuenta de donativos. De momento, Fitero, Cintruénigo y Corella entraron en tratos con él, regateando el precio de su oferta. Corella se comprometía a dar 26.000 ducados por el título de ciudad, la jurisdicción criminal y facultad para tener 12 rebaños en la Bardena. Cintruénigo ofrecía 12.000 ducados por la jurisdicción criminal, el oficio de justicia y facultad para plantar en los montes comunes. De Fitero —en perpetua contienda con el monasterio cisterciense allí existente— había sacado en principio 1.000 ducados, con la protesta del convento⁶⁰.

Tan extraordinaria novedad —el mejor síntoma de la decadencia de la Monarquía— produjo la natural reacción en la Diputación, que ofreció cien mil ducados bajo ciertas condiciones, si Avellaneda renunciaba a sus tratos. Lo elevado de la oferta, "cantidad considerable para un Reino tan pobre y corto como este" —lo dice la propia Diputación— muestra hasta qué punto pareció grave la cosa⁶¹. Quizás pareció el negocio un poco escandaloso y no llegó a efectividad su ofrecimiento.

Por unos motivos y otros, las cosas iban empeorando y las sangrías a la economía del Reino, en un constante aumento. En tiempo de Carlos V y Felipe II se observa un mayor respeto a sus fueros y privilegios, lo que no quiere decir que no se presentasen dificultades, bajo el nombre de agravios y contrafueros. A los monarcas les interesaba obtener el mayor servicio posible y a la mayor brevedad, pero el Reino se encargaba de rebajar un poco esta impaciencia, no votándolo hasta no lograr el remedio de los agravios. En 1534, decían las Cortes que la experiencia de veinte años le había enseñado una buena lección: la de que se les daba solución mucho antes no abriendo la bolsa hasta el fin. En alguna ocasión —en 1626 concretamente— los diputados se marcharon a sus casas valientemente, sin temor a la reacción de arriba. Y nada pasó.

Motivos para pedir más dinero a sus súbditos, los hallaban siempre los reyes desde Carlos V. En tiempos de éste, eran los apuros de la Cristiandad, como lo manifiesta en 1550 por carta. En 1561, Felipe II, invoca los gastos de las guerras pasadas, su boda con la hija del Rey de Francia y la necesidad de

⁵⁹ Ibidem, Cuarteles, leg. 2, carp. 42.

⁶⁰ Ibidem, Cuarteles, leg. 2, carp. 42.

⁶¹ Ibidem, Cuarteles, leg. 2, carp. 43.

⁶² Ibidem, Cuarteles, leg. 1, carp. 51.

galeras para defender España y Africa de la armada del Turco. En 1375. era la liga con S. S. y Venecia, y las medidas contra el Turco, lo que arruinaba el Tesoro. En 1583, se invocan los gastos para la conquista de Inglaterra, la carrera de Indias, la defensa de Flandes y el Turco. En el 93, se recuerda la intervención en la hereje Francia y las causas anteriores. Los diputados no se conmovían tan fácilmente, a pesar de motivos tan justificados, y el servicio voluntario apenas variaba de unas a otras Cortes. Las posibilidades del Reino estaban por encima de todo, y además, Navarra defendía la Monarquía guardando el Pirineo.

El lenguaje es más apremiante desde Felipe III. En 1646. el mismo Felipe IV escribía de su puño y letra en carta al Reino: "No dudo del amor que ese Reyno tan fiel me tiene, que en ocasion tan apretada dexé de hacer los mayores esfuerzos en mi servicio, particularmente viendo a los riesgos a que me expongo cada año, y que ahora estoy con el pie en el estribo, solo por defenderos y ampararos.—Yo el Rey"⁶³. Se otorgaron 39 cuarteles y las consabidas cuatro tandas de alcabalas, reservándose el Reino 1.500 ducados para sus necesidades, como se acostumbraba de tiempos atrás.

PECHAS Y CENSOS DEL PATRIMONIO REAL

Ya hemos visto cómo los cuarteles y alcabalas van sustituyendo al sistema medieval de pechas, pero esto no quiere decir que llegase a desaparecer, aunque ya después de la conquista, las cantidades percibidas por este concepto sean escasas. Los *recibidores* eran los encargados de la colecta de las pechas en dinero y en especie en sus respectivas merindades, y llevaban su contabilidad, que luego habría de ser revisada por el Tesorero y los oidores de Contos.

Tomamos al azar uno de los registros o libros, el de la Merindad de Pamplona de 1542-43; en el primer tercio del período que estudiamos. Toda la pecha se reducía a lo siguiente en esta fecha:

| | |
|-----------------|------------|
| Dinero. | 618 libras |
| Trigo. | 135 robos |
| Avena | 669 |

Monta el valor de todo 1.255 libras (calculando el precio del robo de trigo a 13 tarjas y el de avena a 55 tarjas). En 1543, las cifras de granos son las que siguen:

| | |
|-----------------|-----------|
| Trigo. | 338 robos |
| Avena | 535 |

Toda la *receta* supone 2.023 libras. Varía u oscila esta cantidad en razón del precio del trigo y avena. Este año se cotizaba el trigo a 9 tarjas y la avena a 35 tarjas (la libra valía 75 tarjas). Se incluyen en dicha *receta* varios conceptos más de poca cuantía, a saber:

| | |
|-------------------------------------|---|
| Lezta de pescado, sal y nueces... | 60 libras |
| Arriendo Sierra de Aralar | 26 |
| Producto de los puercos. | 216 " (debe ser por quinta o eyurdea) ⁶⁴ . |

⁶³ Ibidem, Cuarteles, leg. 2, carp. 55.

⁶⁴ En el cap. II de este trabajo, nota 45, se dan unas cuantas noticias sobre arriendo de pastos y hierbas por la Cámara de Contos.

En su art. *Montes* (*Dic.* t. II), nos dice Yanguas cómo los reyes se reservaban los pastos,

Las reminiscencias medievales asoman doquiera a través de estas cuentas. Esto se aprecia, por ejemplo, en los nombres de ciertas pechas, como ocurre en Basaburúa, donde los pueblos pagaban todavía 3 libras en concepto de *asadura*. En Huarte-Araquil encontramos la pecha "clamada de lino". En Val de Atez leemos las pechas denominadas *asadura*, *ezcadate*, *iturroz* y *ostatúa*, que suponían en total 30 sueldos. La llamada *irurdea* (debe ser eyurdea o quinta, por los pastos de los cerdos), se pagaba en Aristu, Ituren, Azcarraga y otros lugares. En Val de Ulzama (en Arraiz) hallamos la pecha *ascárate* (debe ser *ozterate*)⁶⁵.

Van también aquí las ferrerías, cuyas pechas antiguas desaparecieron en 1535, como ya se ha dicho antes, por convenio con el virrey⁶⁶.

leña, caza y otros aprovechamientos. Era costumbre de siempre, arrendar algunos de estos provechos, pero, en todo caso, las colonias o penas quedaban para la Corona. A pesar de ser los montes en general patrimonio real, advierte este autor que no podían considerarse de absoluta propiedad, excepto los de Herreguerena y Arteaga, comprados por S. M. en 1775.

Los montes de realengo son los que siguen:

a) *Sierra de Aralar*, en que estaban interesados los valles de Aráiz, Aráquil, Burunda y Ergoyena, en Navarra, y algunos lugares de Guipúzcoa.

b) *Andía*, *Encía* y *Urbasa*, que recibían grandes rebaños de ovejas y porcadas, pagando la quinta o eyurdea, sustituida por una cantidad fija en esta época, 9 mvs. o 18 cornados. Los rebaños o *cabañas* pagaban 29 tarjas ó 232 mvs. (Vide nota 45 de cap II). No menos de 100 ó 150.000 cabezas de lanar se apacentaban aquí y el Reino consideraba a estos montes como los más importantes. Estella y su merindad pagaban 6 blancas por cada puerco.

c) *Bosque del Irati*, de extraordinaria riqueza forestal, en pleno Pirineo, colindante con el valle de Salazar y Aézcoa, que ha dado lugar a grandes pleitos dentro del siglo pasado por su discutida propiedad.

d) *Montes de Aézcoa y Puertos Grandes*, cedidos en 1784 al Rey por el Valle de este nombre para la construcción de una fábrica de hierro colado, conservando el disfrute de los pastos y la leña para sus necesidades.

e) *Montes de Aldíz y Orráun*, que se arrendaban para pastos.

f) *Montes de Eugui*, donde se encuentra la llamada *Lengua Acotada*, que surtía de leña y carbón a la *Real Perrería* de Eugui, levantada en 1535 por el Emperador, convertida en armería a finales de siglo y dedicada más tarde a fabricación de bombas y balería. Fue una de las más importantes fábricas de material de guerra en el pasado dentro de la Península.

g) *Alduides y Quinto Real*, en que han estado interesados siempre Roncesvalles y Valcarlos, valles de Aézcoa, Salazar, Baztán y Erro, por la parte de España, y Baigorri por la de Francia. Su aprovechamiento y pastos fueron motivo de seculares disputas con los de Ultrapuertos, antes y después de perder Navarra la Sexta Merindad, a la que pertenecía Baigorri.

h) *Sarbil*, cuyos pastos se arrendaban tradicionalmente, y que en 1631 compran (el uso de los pastos) por 1.500 ducados Echarrri, Ibero y otros lugares de la comarca.

i) Por fin, los *Montes del Cierzo*, en la Ribera, que compraron Tudela, Corella, Cintruénigo, Fitero, Monteagudo y Murchante en 1665 por 12.000 ducados navarros. La gran decadencia de la Monarquía por esta época, es aprovechada por los pueblos para comprar disfrutes de montes o la misma propiedad, reduciendo casi a la nada el ya mermado Patrimonio Real.

A estos montes hay que agregar la extensa porción de la Bardena, de la que también se arrendaban algunos trozos, como *El Cascajo* a Fustiñana en 1539 por 50 florines anuales. En el 44 vuelve arrendarse para 230 cabezas a razón de 4 cornados por cabeza y año. (A. G. N., Pap. Sueltos, lcg. 12, carps. 23 y siguientes, que se refieren a arriendos).

⁶⁵ La descripción de las pechas medievales, que sobreviven en algunos casos como estamos viendo, la hace *Yanguas* en *Dice*, t. II, "Pechas".

⁶⁶ La del Monasterio de Premostratenses de Urdax no pagaba impuestos invocando los privilegios de las órdenes religiosas. Tampoco las tres existentes en las proximidades de Valcarlos, en la franja fronteriza.

Examinado el libro de la misma merindad de Pamplona, de 1537, leemos las siguientes partidas con su producto :

| | |
|---|------------|
| Dinero | 465 libras |
| Arriendo de pastos de puercos | 365 |
| Arriendo de Sierra de Aralar | 42 |
| Trigo | 235 robos |
| Cebada | 530 " |

El total supone 1.371 libras, mientras que el año 40 arroja 1.097 libras. El trigo valía ahora a 12 tarjas y la cebada a 5⁶⁷. En 1607, la receta ordinaria de los recibidores alcanzó a 1.151.952 mvs.; las alcabalas se acercaron a los 4 contos y medio y los cuarteles (de cuatro años, 1604-1607) a casi 7 contos por año. Podemos concluir de aquí, que la *receta* de los recibidores era 1/26 más o menos de los cuarteles y 1/5 de las alcabalas; esto —advertimos— un poco *grosso modo*. Un estudio más concienzudo y escrupuloso, año por año, permitiría dar cifras y porcentajes más exactos.

Vayan estas cifras de presupuestos del cuatrienio 1604-1607, para tener una idea cabal de lo que importaban los diferentes conceptos :

| <i>Conceptos</i> | <i>Mvs.</i> |
|-------------------------------------|-------------|
| Cuarteles (159) | 26.712.000 |
| Alcabalas | 4.425.636 |
| Receta de los recibidores | 1.151.952 |
| Receta del patrimonial | 771.779 |
| Tablas | 35.706.667 |
| Peaje de Burguete | 248.000 |
| Descaminos | 458.666 |
| Total | 69.474.700 |

Esto equivale a 173.686 ducados navarros (de 400 mvs.), que hay que dividir por cuatro para hallar la renta anual con destino a la Hacienda. He aquí el líquido que arrojan los años siguientes :

| <i>Años</i> | <i>Mvs.</i> |
|-------------|-------------|
| 1608-1611 | 68,345.476 |
| 1624-1628 | 66.284.224 |
| 1629-1631 | 68.471.507 |
| 1646-1647 | 34.424.000 |

En cuanto a las rentas del Patrimonio Real (receta de los recibidores), va menguando hasta la casi total extinción al correr de los tiempos, pasando a llamarse en el siglo pasado *Patrimonio del Estado*, como en el resto de España.

⁶⁷ Véase en este mismo trabajo, *El trigo, y, Precios y salarios*, donde se hacen notar las fluctuaciones del mercado.

⁶⁸ En 1620 varían no poco estas proporciones, que vienen a ser 1/30 y 1/60 aproximadamente.

Todos estos datos proceden de los Libros de Tesorería y de las secciones de Cuarteles y Alcabalas del Archivo General de Navarra.

RECETA DEL PATRIMONIAL

El patrimonial cuida del Patrimonio Real, que comprende los palacios de Olite y Tafalla, montes, dehesas y términos reales, así como de la conservación de los caminos, puentes, senderos y malos pasos, según está establecido en las *Ordenanzas del Consejo*. Tenía sus *sustitutos*, que se encargaban en sus respectivas merindades, de denunciar cualquier trasgresión en su jurisdicción. Sus recetas formaban un fondo aparte, del que había que rendir cuentas ante el Tribunal de Contos.

Analicemos un libro del Patrimonial, el de 1600. Los ingresos suponen pasados de 151.000 mvs., descontados los 8.600 de gastos originados por visitas, arriendos, etc. He aquí algunas cifras y su procedencia, que nos ilustrarán sobre las funciones de estos oficiales reales :

| | | |
|--|---------|-------|
| Tudela (por corte indebido de pinos en la Bardena, caza de liebres en tiempo de veda, coger romero o lentisco, hacer carbón, arriendo a pueblos de Aragón para tomar leña, etc.) | 120.000 | mvs.. |
| Estella (multas por cerdos echados al monte y otros motivos)... | 25.190 | " |
| Arguedas (caza en tiempo de veda, ganados descaminados, corte de pinos, etc.)..... | 21.833 | " |
| Caparroso..... | 15.012 | " |
| Roncal, Salazar, Urraúl y Aézcoa..... | 9.055 | " |

Cada zona o comarca tiene sus características, que se aprecian en las denuncias del Patrimonial y sus subordinados. En resumen, caen dentro de su jurisdicción las infracciones en materia de caza, pesca, ganados sorprendidos, en vedados o en tiempo de veda, ganados *mostrencos*, árboles cortados subrepticamente en los montes reales, linos puestos a remojar en el río contra lo dispuesto, arriendo de la nieve de Urbasa y Andía, etc. En 1602, la partida de Estella alcanzó casi los 30.000 mvs. y rebasa esta cifra en 1600, datos que prueban la relativa regularidad de los derechos en ciertas comarcas; aquí, la base fuerte y permanente era el ganado de cerda que marchaba a pastar a Urbasa y Andía. De las multas impuestas, 1/4 era para la Hacienda real. Los sustitutos fiscales y patrimoniales tenían la misma parte⁶⁹.

⁶⁹ Así lo determinan las ordenanzas del Patrimonial en *Ordenanzas del Consejo* de 1622.

Las Cortes protestan repetidamente contra los excesos de éste y sus sustitutos. En 1565, por vender leña y arriendos de hierbas a los extranjeros en los montes de Urbasa y Andía, y en la Bardena ,ocurriendo lo mismo en 1580 y 1642, en cuyas fechas se confirman las leyes que prohibían tales extralimitaciones del Patrimonial.

También se trata de reformar las malas costumbres en que habían incurrido los pastores que acudían a las Juntas o Mestas de Andía, a las que no eran ajenos el Patrimonial o sus sustitutos (*Nov. Recopilación*, tít. "Mezta de ganados y Bardenas").

En 1632, varios pueblos de la Montaña se quejaban de que los sustitutos de Caparroso y Arguedas les hacían pagar 4 reales por cada *porcada*, por pequeña que fuese, só color de la guía que extendían para circular por los caminos de realenco. Otros sustitutos cobraban 2 reales. En Tudela, cada cabeza de cerda pagaba medio real; en Cascante, un real, aunque ésto los cobraban los propios lugares como impuesto municipal.

Las guías se daban o debían dar para andar por las cañadas, pero no para lo realenco, conforme al *Fuero General*, que no era letra muerta ni mucho menos. Los sustitutos, que

No hallamos cifras globales en los registros de cuentas de años anteriores, que nos dan muchos datos interesantes, como el de 1560-63. Con frecuencia hallamos cabras, yeguas, vacas, bueyes y cerdos *mostrencos*. En algún punto, Gazólaz concretamente, por donde pasaba la cañada de los ganados de la Ribera y de la Cuenca hacia Sarbil, los gastos supusieron más que los provechos. En Araiz, el sustituto cobraba cierta cantidad por 100 vacas que venían de la Provincia a los seles de Roncesvalles. También se cobraba algo del *quinto* de los cerdos. En Arguedas el sustituto se apoderó de un perro conejero, que en la Bardana, estaba a media noche "en el Agujero del chillido del conejo". En Tudela fueron denunciados los que pescaban con una red barredera en el Ebro.

En 1585 el sustituto patrimonial cobró lo que sigue en los lugares que se indican :

| | | | |
|----------------------------|------------|---------------------|-----------|
| Tudela | 113 libras | Olite | 48 libras |
| Lecumberri | 43 " | Navascués | 20 " |
| Aoiz | 25 " | Burguete | 115 " |
| Valdizarbe | 44 " | Burunda | 43 " |
| Roncal | 52 " | Larraún | 13 " |
| Juslapeña y Atez | 108 | | |

Damos ahora las cifras de los libros de Tesorería General de algunos años para dejar terminado este punto:

Receta del patrimonial

| | |
|--------------------------|--------------|
| Años 1605-1607 | 771.779 mvs. |
| " 1608-1611 | 487.887 " |
| " 1625-1628 | 238.778 " |
| " 1632-1636 | 207.061 " |

PENAS DE CÁMARA

Nos queda aún por examinar este ingreso de las *Penas de Cámara*, es decir, las procedentes de los pleitos de los tribunales, que, dada su abundancia daban un dinero bastante saneado. La mitad de dichas penas, condenas o condenaciones se destinaba a gastos de justicia y la otra mitad pasaba a la Cámara y Fisco de S. M. Naturalmente, dependiendo del número de procesos y su cuantía, el producto oscilaba en la misma forma, aunque se puede calcular un líquido para el Fisco de un millón largo de mvs. El libro del receptor de penas de 1574, da las siguientes cifras :

| | |
|---------------------------|----------------|
| Recepta | 3.384.995 mvs. |
| Data y Descargo | 2.281.345 " |
| Líquido | 1.103.650 " |

eran los más obligados a tenerlo en cuenta, lo incumplían repetidamente. Acababa de sufrir un carneramiento de cinco lechones un vecino de Burguete, cuando pasaba por el camino real hacia La Oliva, y del proceso consiguiente salió condenado el sustituto, prevaleciendo la prescripción foral.

El secretario de Tudela presentó certificado, atestiguando que, de tiempo inmemorial, pagaba cada rebaño de 500 ovejas dos reses (en dinero), y de cada porcada de 200 cerdos, uno, también en dinero (Caminos, puentes, leg. 1, carp. 22).

Así, pues, al Fisco o Cámara Real pasaba más de medio millón de mvs., deducidos los gastos, cuyas partidas principales son: viajes a Madrid, Fortaleza Vieja, ayudas de costa del Consejo Real, empleados (capellán, ujieres, etcétera), limosnas a diferentes monasterios e iglesias, enterradores de los presos, campaneros de San Cernin, capilla, estrados, cárcel, audiencias reales, reparación de horcas, gastos de galeotes, limosnas, pobres de solemnidad, gastos de justicia, etc.

Examinando el *libro de penas* de 1595-96, observamos una considerable baja, como puede verse :

| | |
|-----------------|----------------|
| Cargo | 1.282.804 mvs. |
| Data | 650.692 " |

Líquido 632.012 mvs.

Estos fondos no pasaban por las manos del Tesorero General, sino que los manejaban directamente los tribunales por medio de sus *receptores*. Por eso no cuentan a la hora de hacer la nómina de gastos del Reino.

LA BULA DE LA CRUZADA

Constituía uno de los ingresos más seguros y aleatorios de la Monarquía. Después de los trabajos de Laiglesia, Carande y otros, que estudian el tema, la recientísima publicación de J. Goñi Gaztambide descarta a los demás y arroja gran luz sobre el verdadero rendimiento económico de esta bula.

En el trienio 1548-1550, se arrendó por 462.125 ducados y en el siguiente, la Cruzada, con su buleta y jubileos, importó 755.000 ducados. En el de 1555-57, alcanza casi los 900.000 ducados. Calcula este autor el producto líquido de 1552 en unos 324.000 ducados⁷⁰.

No da sin embargo cifras para Navarra y desconocemos el número de personas que tomaban esta bula, de carácter casi obligatorio en la práctica. Se pagaba a razón de 2 reales por persona, quitando una porción de afortunados, que llegaban a pagar hasta 8 reales. Nosotros solamente podemos decir que la documentación del Archivo General de Navarra relativa a esto, comienza en 1555 y que se reduce casi enteramente a las reales cédulas de recibimiento y publicación⁷¹.

Según datos que obran en Simancas, en 1567, el Comisario General y Consejo otorgan a tres personas el arriendo de la bula en los obispados de Calahorra y Pamplona por seis años, con intervención del Contador Real Juan del Portillo. Se comprometían los arrendadores a colocar 320.000 bulas de vivos y difuntos a dos reales, a pagar en reales y escudos de oro por un total de 21.770.000 mvs. anuales. Su comisión sería de 8 mvs. y medio por cada bula de a 2 reales, y esta cantidad por las de 8.

En 1584 se reparten para ambos obispados juntos 316.000 bulas de vivos y 19.000 de difuntos de a 2 reales. Las de 8 reales se reducían realmente a un corto número: 150 en 1567 y 158 en 1584. Hacían de tesoreros de la Santa Cruzada en esta fecha, Gregorio de Tornamira y Johan Fernández de Aibar. Para

⁷⁰ J. GOÑI GAZTAMBIDE. *Historia de la Bula de la Cruzada en España* (Vitoria, 1958), pp. 506-507.

⁷¹ A. G. N., Pap. Secretos, tít. XV.

tener una idea más exacta, habría que hacer un estudio detenido de estos fondos de *Contaduría de la Cruzada*, que hemos examinado muy superficialmente ⁷².

En 1548, se reparten 206.483 bulas y al año siguiente 128.509. Para el conjunto de España, se estimaba la venta en unos 4.000.000 de reales. Parece que en 1552, la venta produjo en Navarra unos 40.000 reales, según datos que nos facilita el ciado Goñi. Recordamos que la población excedía poco de 150.000 habitantes hacia 1550, mientras Castilla pasaba de los 8.000.000.

⁷² Archivo General de Simancas, Contaduría de la Cruzada, legs. 456 y 457.

IV Gastos

A VISTA DE PAJARO

La Hacienda real —lo hemos dicho ya— no sacaba gran provecho de Navarra, si por tal se entiende ingresar remesas dinerarias disponibles para las necesidades de la Monarquía. Las rentas ordinarias cubrían los gastos, a lo más con un pequeño superávit, que encontraba enseguida un vacío que llenar, fuese el pago de la tropa de la Capital, las nunca acabadas obras de las murallas y Ciudadela, o liquidar las deudas por alojamientos de gentes de guerra en los pueblos.

En un principio, Fernando el Católico, obrando con prudencia y habilidad, trata de resarcir los daños sufridos por Pamplona y los pueblos en los trastornos que acompañaron a la conquista del Reino, destinando buenas sumas a este objeto. Obligado era premiar los grandes servicios prestados por el Condestable y el partido agramontés, y sobre ellos se vuelca una serie larga de remisiones y mercedes, todo lo cual sale del presupuesto. No así los gastos de la rápida construcción del Castillo de la Capital, que tenía que nutrirse de los envíos de Castilla en gran parte. Y no se diga para la empresa de Maya en 1521, en que el virrey, Conde de Miranda, hubo de pedir prestados 8.000 ducados a comerciantes ricos de Pamplona. Renacida la calma, se van pagando algunos atrasos y se niegan otros por las Cortes. Se inicia la era de los contra-fueros y desde el Rey Católico, una férrea defensa de los fueros y libertades en todos los terrenos, incluido el económico, mantiene un poco a raya la natural tendencia absorbente de los castellanos.

No podemos decir, en general, que los Austrias oprimieran en demasía a sus nuevos súbditos. Su gobierno es normal y se distingue en el siglo XVI por el respeto mostrado hacia las Cortes o Tres Estados, a las que han de acudir, como en otros reinos, para obtener el servicio o donativo, acompañado siempre en el lenguaje de los procuradores, de un obligado adjetivo, *voluntario*. En el siglo XVII, las cosas se complican más y el Reino ha de notar por fuerza la presión mayor de una monarquía en perpetuos apuros.

Estudiadas una a una las fuentes de ingresos, vamos a abordar el capítulo de los gastos, vamos a ver cómo se emplea el dinero en las diferentes atenciones del Reino. No hallamos presupuestos deficitarios, al menos sobre las cuentas de los tesoreros, aunque no faltan de vez en cuando partidas extraordinarias que se pagan con considerable retraso. Se gasta todo o casi todo lo que entra en las cajas y el Reino no se entrapa. Son 40 o 50.000 ducados en números redondos, los que ingresan y salen cada año en el período que estudiamos, los que mantienen la administración, la curia y una parte del ramo de guerra, y dan satisfacción a los poseedores de una merced, pensión o acostamiento.

EXAMEN DE LOS PRESUPUESTOS

En el preámbulo que suele acompañar a la otorgación del servicio voluntario por los Tres Estados, suelen éstos establecer una prelación en el reparto del dinero, en favor de sueldos y acostamientos, es decir, las pensiones fijas que cobraban los caballeros componentes del Brazo Militar y algunos otros, por su condición de militantes permanentes, obligados en todo momento a acudir a la llamada del Rey con caballo y armas. Ellos eran o se llamaban el nervio del Reino, y si alguna vez se vieron postergados a la hora de cobrar sus nóminas, no dejaron de protestar enérgicamente. Esta partida suponía a mediados del XVI unos 5.000 ducados escasos.

Mucho más suponen los salarios de los funcionarios de la administración y la justicia, cargos de familiares del Rey alcaides de los castillos que quedaron y soldados de la *Fortaleza Vieja* (del Castillo existente hasta que se construyó la Ciudadela después de 1570). La partida que se suele reservar el Reino o sea, las Cortes, (o la Diputación en su defecto), es reducida, 1.500 ducados para los gastos de correo, embajadas, etc. La segunda nómina en importancia es la de la *Mercedes de por vida a personas particulares*. Otras partidas de menos cuantía son: Rentas y juros perpetuos, censales, palacios reales de Tafalla y Olite, *rezagos* (deudas atrasadas) y gastos pagados por cédula de S. M.

El primer presupuesto después de la conquista, el de 1513, asciende a 81.677 libras (los tesoreros emplean todavía esta moneda imaginaria), corto sin duda, por el excepcional momento por que atravesaba el Reino. En el 16, los gastos ascienden a 199.225 libras (1515-16), conforme a los 52 cuarteres concedidos para el bienio. El Reino se reservó para sus gastos 10.000 libras (deudas, vínculos, embajadas y otras necesidades) y la mitad el año siguiente.

Las partidas principales corresponden a los siguientes conceptos:

| | |
|--|---------------|
| Consejo Real | 16,368 libras |
| Alcaldes de la Corte y oficiales | 45,747 |
| Alcaides de fortalezas | 52,000 |
| Pago daños de guerra en Pamplona | 12,533 |
| Acostamientos | 42,857 |

Encontramos un déficit casi inapreciable, menos de 1.000 libras, fácilmente enjugable. En el presupuesto de 1556-57, se advierten importantes pagos de guerra por los conceptos que siguen:

- Pagador de las obras reales.
- Pagas de 90 soldados con 10 pagas muertas y 8 artilleros.
- Pagador Santa Cruz por obras, espías, mensajeros, etc.
- Compañías de los capitanes Santillana, Herrera y Pérez, por deudas de alojamientos en los pueblos.

Solo estas partidas importan 6.372.729 mvs. Los diputados de las ciudades y *buenas villas* presentes en Cortes percibieron en total 800.000 mvs. Los gastos

totales alcanzan 26.207.985 mvs., con un superávit de 330.000 mvs. Veamos presupuestos de otros años :

| <i>Años</i> | <i>Mvs.</i> |
|---------------|-------------|
| 1562. | 10.157.795 |
| 1580. | 15.099.035 |
| 1590. | 16.093.343 |
| 1610. | 17.834,329 |
| 1620. | 16.050.155 |
| 1625. | 16.222.278 |

La distribución del dinero se hace así :

| <i>Años</i> | <i>Salarios</i> | <i>Reino, Palacios y soldados</i> | <i>Rs. Fortaleza</i> | <i>Mercedes</i> | <i>Acostamientos</i> | <i>Rezagos</i> |
|-------------|-----------------|-----------------------------------|----------------------|-----------------|----------------------|----------------|
| 1580 | 5.116.665 mvs. | 1.857.366 mvs. | | 3.124.304 mvs. | 940.541 mvs. | 1.478.313 mvs. |
| 1590 | 4.938.665 " | 2.052.366 " | | 3.111.410 " | 1.647.826 " | 1.647.826 " |
| 1610 | 6.013.898 " | 2.773.600 " | | 5.083.334 " | 2.167.055 " | |

| <i>Años</i> | <i>Rentas y juros</i> | <i>Censos perpetuos</i> | <i>Sobras</i> | <i>Partidas pagadas por orden de S. M.</i> |
|-------------|-----------------------|-------------------------|---------------|--|
| 1580 | 434.230 mvs. | 200.000 mvs. | 948.616 mvs. | |
| 1590 | 434.230 " | 341.125 " | 2.833.000 " | |
| 1610 | 434.230 " | 200.000 " | | 1.162.212 |

Notamos la persistencia de los 100 soldados del Castillo Viejo, que pasan al Nuevo o Ciudadela. En 1623 (servicio de 1621-22-23), la partida correspondiente supone 5.760.000, para un presupuesto de gastos de cerca de 49 millones. Se ordenó que se pagase esta cantidad "antes que ninguna otra deuda"¹. Esto nos demuestra que el presupuesto era bastante flexible en muchos conceptos ante la urgencia del momento y frecuentemente se trastrocaba el orden riguroso establecido para las partidas. El Tesorero tenía que arreglárselas para los enjuages y arreglos.

He aquí algunos sueldos pagados por la Tesorería en 1580 y 1620:

| <i>Años 1580 y 1620</i> | <i>Mvs.</i> |
|-----------------------------------|-------------------------|
| Virrey (por sus criados). | 100.000 100.000 (igual) |
| Regente. | 320.000 533.333 |
| Consejo Real. | 1.200.000 1.443.600 |
| Alcaldes de la Corte. | 720.000 882.200 |
| Oidores de Contos. | 320.000 481.200 |
| Tesorero. | 160.000 160.000 (igual) |
| Fiscal. | 200.000 240.600 |
| Patrimonial. | 80.000 120.300 |

¹ A. G. N., Pap. Suelos, leg. 47, carp. 5.

Las cifras que barajamos proceden de las secciones de Cuarteles y Tablas, y de los libros de Tesorería, que forman sección aparte. Son continuación de los Registro² de Contos medievales, que forman una rica colección del A. G. N.

F. IDOATE

| Años 1580 y 1620 | Mvs. |
|--|-----------------------------|
| Recibidores | 85.000 300.000 |
| Abogado de pobres | 12.000 18.000 |
| Secretarios de Consejo | 64.000 64.000 |
| Secretarios de la Cámara | 48.000 100.000 |
| Procurador de pobres | 6.000 10.000 |
| Procurador de la Curia | 62.000 6.000 |
| Tasador de procesos | 30.000 30.000 (igual) |
| Alguacil Mayor | 93.666 141.333 |
| Alguaciles | 85.333 106.666 |
| Ujieres | 64.000 64.000 |
| Alcalde del Mercado | 12.000 12.000 (igual) |
| Justicia de Pamplona | 12.000 12.000 (igual) |
| Merinos | 150.000 150.000 (igual) |
| Secretario de las Cortes | 48.000 64.000 |
| Protonotario | 24.000 24.000 (igual) |
| Mayordomo Mayor | 96.000 96.000 (igual) |
| Mariscal (Manchal) | 78.000 |
| Copero Mayor | 40.000 40.000 (igual) |
| Montero Mayor | 30.000 30.000 (igual) |
| Sotamontero | 19.200 19.200 (igual) |
| Los doce monteros | 54.000 54.000 (igual) |
| Aposentador de guerra | 20.000 20.000 (igual) |
| Castellano | 300.000 300.000 (igual) |
| Teniente de Castellano | 80.000 80.000 (igual) |
| Alcaide de Viana (el Condestable de Navarra) | 160.000 |
| Alcaide de la Casa de Tafalla | 20.000 20.000 (igual) |
| Sobreguarda | 20.000 20.000 (igual) |
| Rey de Armas | 16.000 16.000 (igual) |
| Pagador de obras | 106.666 106.666 (igual) |
| Conserje de Olite | 4.800 (no existía en 1580) |
| Protomédico del Reino | 16.000 16.000 (igual) |
| Protomédico del Ejército | 20.000 20.000 (igual) |
| Veedor de las obras | 90.910 (no existía en 1580) |

Personajes como el Condestable y el Mariscal gozaban de una situación muy privilegiada. He aquí los gajes del primero por diversos conceptos, en 1580 :

| | |
|--|--------------|
| Como alcaide del castillo de Viana ... | 160.000 mvs. |
| En el capítulo de juros y rentas | 180.000 |
| Acostamiento | 150.000 |
| Mercedes de por vida | 150.000 |

Total 640.000 mvs. (1.600 ducados)

Para que nos hagamos cargo mejor, diremos que venía a cobrar en este año de 1580, algo menos que la mitad del centenar de soldados de la Fortaleza y 8 artilleros durante un año en total. Estos gajes unidos a su extensísima

fortuna en señoríos, etc., es la mejor indicación de su prepotencia en el Reino, económica y política. El sueldo del virrey venía a ser de unos 4.000 ducados².

A simple vista se percibe el considerable aumento de salarios en el ramo de justicia, lo que supone una rebaja prácticamente para los demás. Las cifras no pueden ser más elocuentes.

PUERA DE PRESUPUESTO

Los presupuestos nos dan una idea bastante exacta del esfuerzo colectivo del Reino, mensurable en cifras. Pero hay algo más todavía: los dispendios económicos de los pueblos, originados por el paso de las compañías acantonadas en Navarra de continuo.

Las Cortes habían logrado, tras duro batallar, el privilegio —que así se puede llamar— de la no permanencia de la tropa más de tres meses en cada lugar, para aligerar los inconvenientes de toda índole que de ello derivaban. Registramos las fechas de 1519, 1522 y 1529, por no citar otras, en que se pide la observancia de esta exención, que se incumplía frecuentemente. Los soldados, además de no pagar sus gastos, tomaban piensos y otras cosas sin respeto a sus dueños, y si alguna vez pagaban, lo hacían a muy bajo precio y tarde.

Si las reclamaciones se atendían, los pueblos se veían obligados a enviar a sus representantes a largas distancias, con las consiguientes molestias. Los que más sufrían eran los lugares de corta población, los menos asistidos, y más los labradores que los hidalgos, a los que alcanzaban muchas exenciones. En 1585 logró el Reino que los virreyes señalasen por anticipado los hombres de armas que debían alojarse en cada sitio, corrigiéndose algo el desorden.

En 1572 estaba acantonada en Cascante la compañía del Marqués de Denia; en Puente la Reina, Obanos y Mañeru, la del Conde de Cifuentes; en Olite, la de Alonso de Fonseca. En el 74 encontramos en Cascante a la gente del Conde de Priego, y seguidamente en Miranda y Rerbinzana, mientras que en Monreal y Sangüesa se alojaban las compañías de Cosgaya y otros capitanes. Entre 1568 y 1575, pasaron por Mendigorriá hasta cinco compañías, que dejaron a deber 6.325 reales (más de 650 ducados). En Olite, las cantidades adeudadas entre 1570 y 1572 subieron a 3.943 reales, en tanto que en Sangüesa debían los soldados 275 ducados. Lo peor es que a ésta villa le costó una fuerte reprimenda del virrey Leiva su justa reclamación, como lo había hecho antes su predecesor Vespasiano Gonzaga con otros lugares. Poco después, en Olite,

² Con motivo de una reclamación del Duque de Maqueda hacia 1550, nos enteramos de los gajes que cobraban los virreyes por diversos conceptos. El documento en cuestión, dice que los virreyes Duque de Najera y Conde de Miranda percibían 10.000 mvs. diarios "para su plato" (25 ducados navarros) y 500 ducados en concepto de *posadas* (para sus criados). No olvidemos que solían tener normalmente 50 hombres de armas a su servicio y otros tantos jinetes, la tercera parte de los cuales gozaban de una paga de 19.000 mvs. anuales y de 15.000 los demás.

El Duque de Maqueda (su virreinato comienza en 1548) recibía las siguientes •cantidades:

| | |
|---|---------------|
| Salario | 4.000 ducados |
| Como alcaide de la Fortaleza | 500 |
| En concepto de <i>posadas</i> | 500 |
| Compañía de a pie y criados | 500 |

Parece que el de Maqueda reclamaba alguna cantidad en esta fecha, sobre los dos últimos conceptos (Arch. Gen. de Simancas, leg. 383 de Estado—Navarra, núm. 227).

el descontento popular se convierte casi en un motín. Gonzaga y Leiva fueron particularmente duros con los pueblos en este terreno. Cerca de tres millones y medio de mvs. pagaron diferentes pueblos entre 1572 y 1576 por eximirse del pago del reparto de acémilas y peones para las fortificaciones.

En el siglo XVII aumentan las fatigas de los regnícolas, sobre todo a partir de la Guerra de los Treinta Años, viéndose obligada Navarra a poner a disposición de la Monarquía, no solo sus recursos materiales, sino también sus hombres, que son enviados a Cataluña y otros lugares a expensas del Reino, con repartimientos o echas continuas, que aumentan la tradicional pobreza del campo. En 1677 —pongo por ejemplo— para un tercio de 1.000 hombres destinado a Cataluña, pagó pasados de 12.000 ducados durante seis meses, Además, los pueblos tenían que reponer sus armas a su costa.

Mientras tanto, subsistía el mal endémico de los alojamientos. El valle de Guesálaz se quejaba en 1637 de las vejaciones que sufría hacía treinta años, hasta tal punto —aseguraba— "que no hay persona en la dicha villa que no esté cansada de vivir". Decían también, "que los hombres de armas, cuando llegan con estandarte vienen tan criminosos, que no parecen sino un rayo cada uno". No podían ser más gráficos. Llegaron en ocasiones, al extremo de tocar las campanas a rebato, pero el remedio era peor que la enfermedad, pues se vengaban con nuevos desmanes. Calculaban que, los gastos hechos con la tropa en este tiempo, no bajarían de los 21.000 reales (los gajes de unos 12.000 soldados en un día para comprenderlo mejor) ³.

CONTRIBUCIÓN DE LA HACIENDA CASTELLANA A LOS GASTOS DE GUERRA

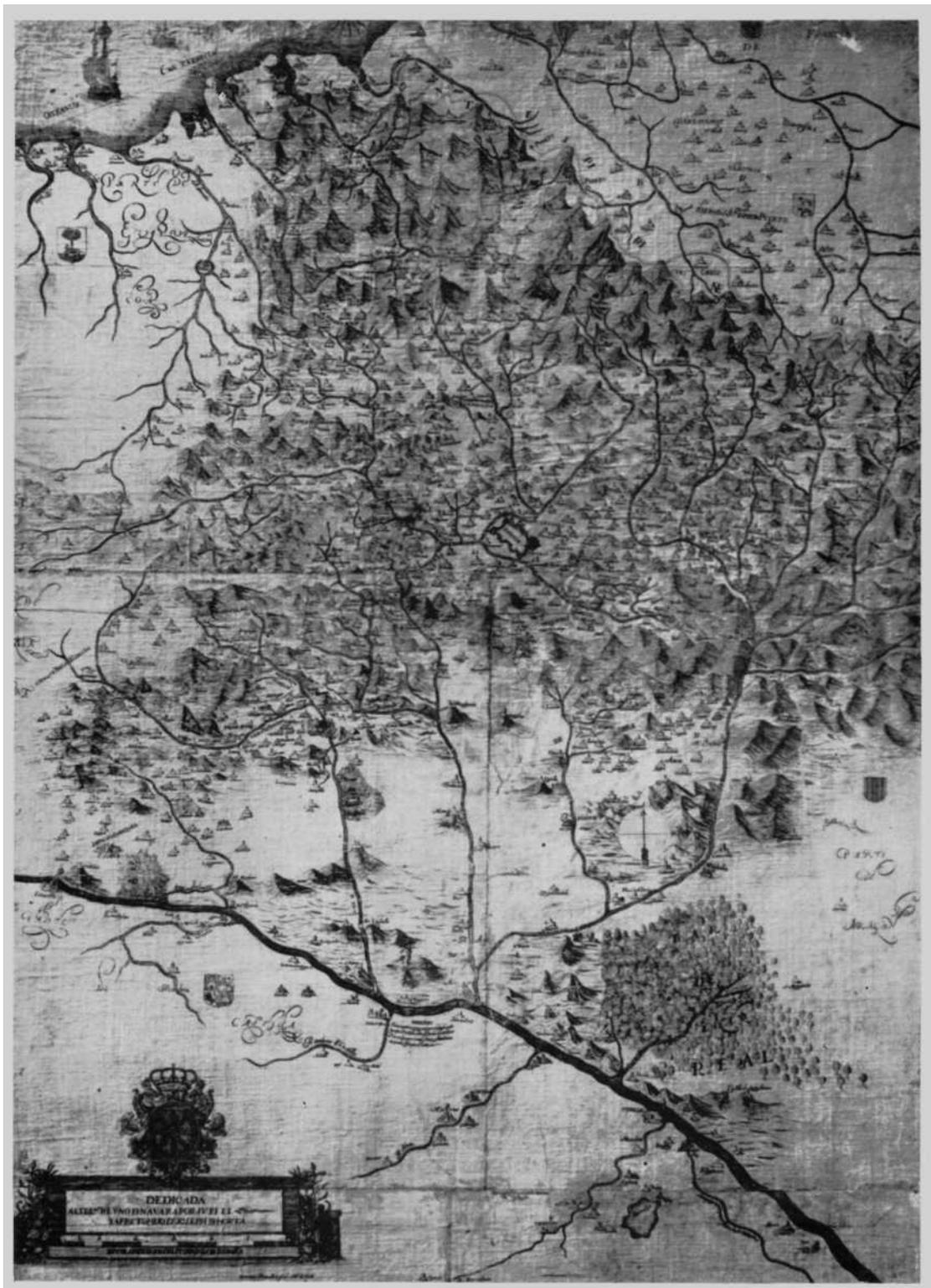
Pero, a pesar de este esfuerzo del pequeño reino navarro, la hacienda castellana había de contribuir de continuo para tener a punto, en lo que cabe, este importante puntal de la defensa de la Península. Es cierto —lo confirman diferentes testimonios y lo rubrican las cifras que hemos ido dando en nuestro trabajo— que Navarra no era ningún negocio desde el punto de vista económico. La gente de guerra distribuida entre Pamplona, el Pirineo y otros puntos, la construcción del Castillo, primero, y de la Cindadela, después, más las obras del cinturón fortificado de la capital, obligaron a grandes desembolsos que solo la hacienda castellana podía aprontar.

Solamente las nóminas de las compañías de soldados en 1521, pasaban de 12.000 ducados. Claro que las cantidades fluctúan mucho, según los momentos de tranquilidad o de emergencia. De algunos períodos tenemos noticias bastante completas. Del pagador Miguel Pérez de Alarcón (Archivo de Simancas),

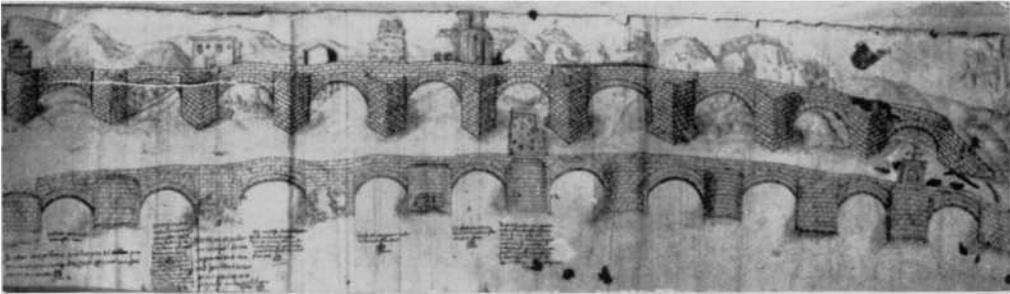
³ La mayor parte de estos datos proceden de *Rincones...*, t. I, pp. 104-108 (*El esfuerzo militar de Navarra en el siglo XVII*) y de nuestra tesis en preparación.

El virrey Marqués de Mondéjar (nombrado en 1543) y anteriores, cobraban lo que sigue:

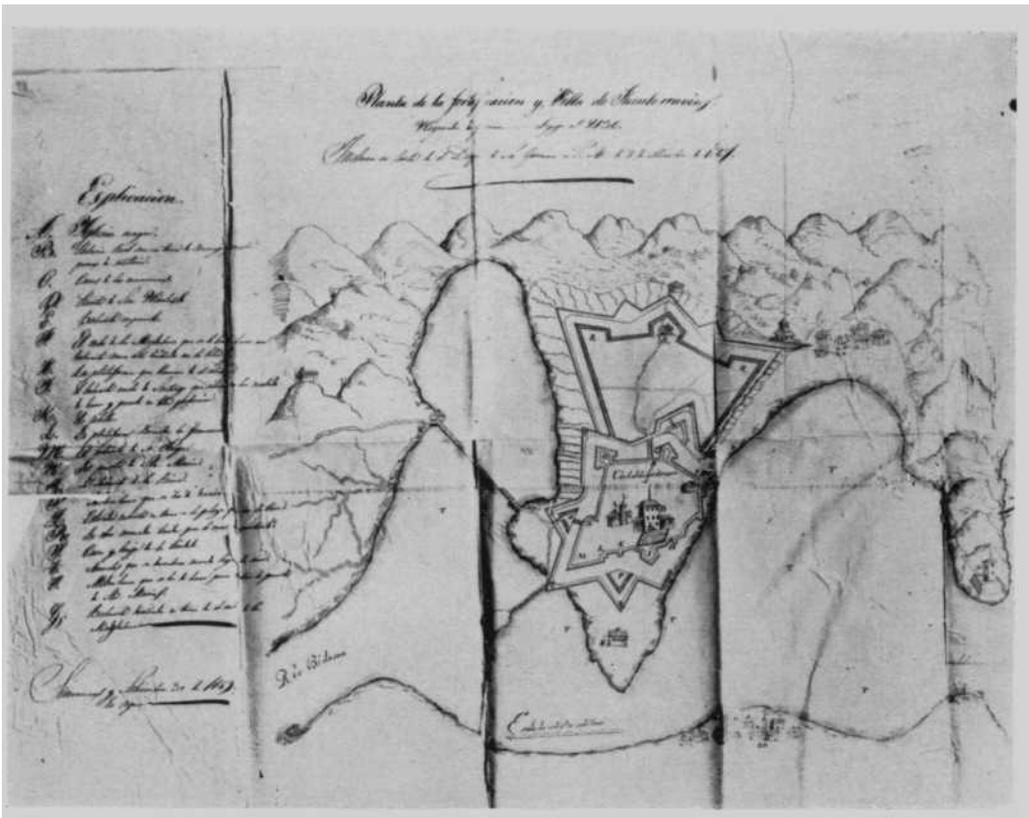
| | |
|------------------------------------|---------------|
| Salario | 4.000 ducados |
| Tenencia de la Fortaleza | 225 |
| Posadas | 500 |
| Por 40 lanzas | 320 |



Mapa de Navarra, año 1724 (Arch. Gen. de Navarra)

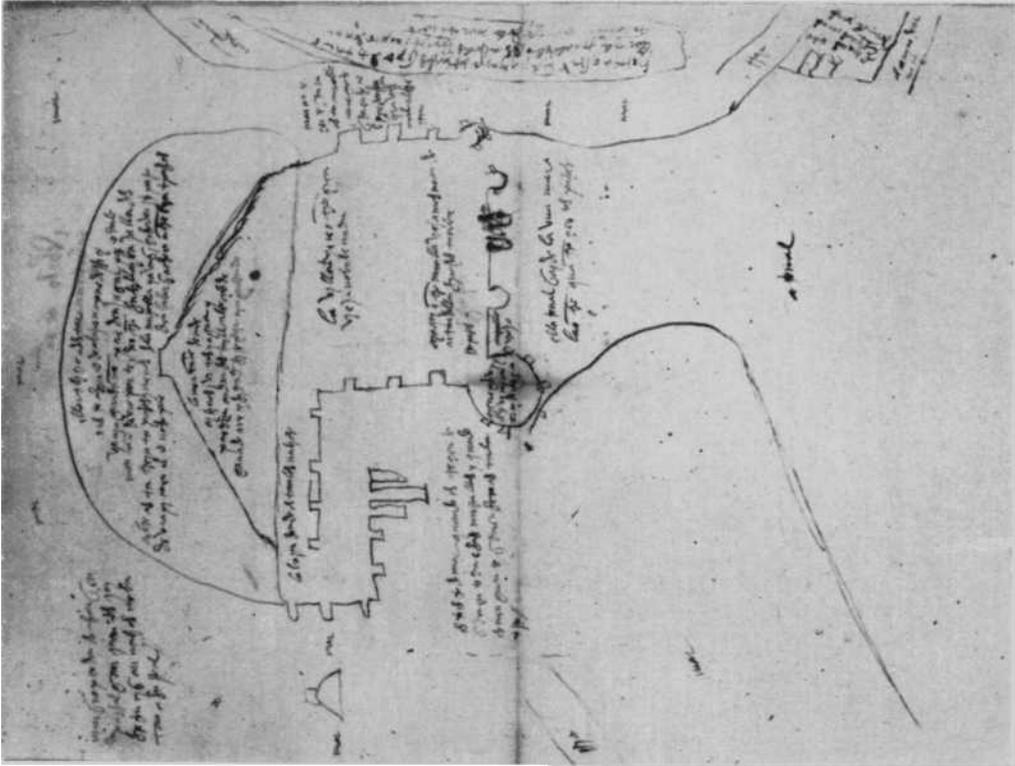


El puente de Caparroso según un dibujo del siglo XVI (Arch. Gen. de Navarra)



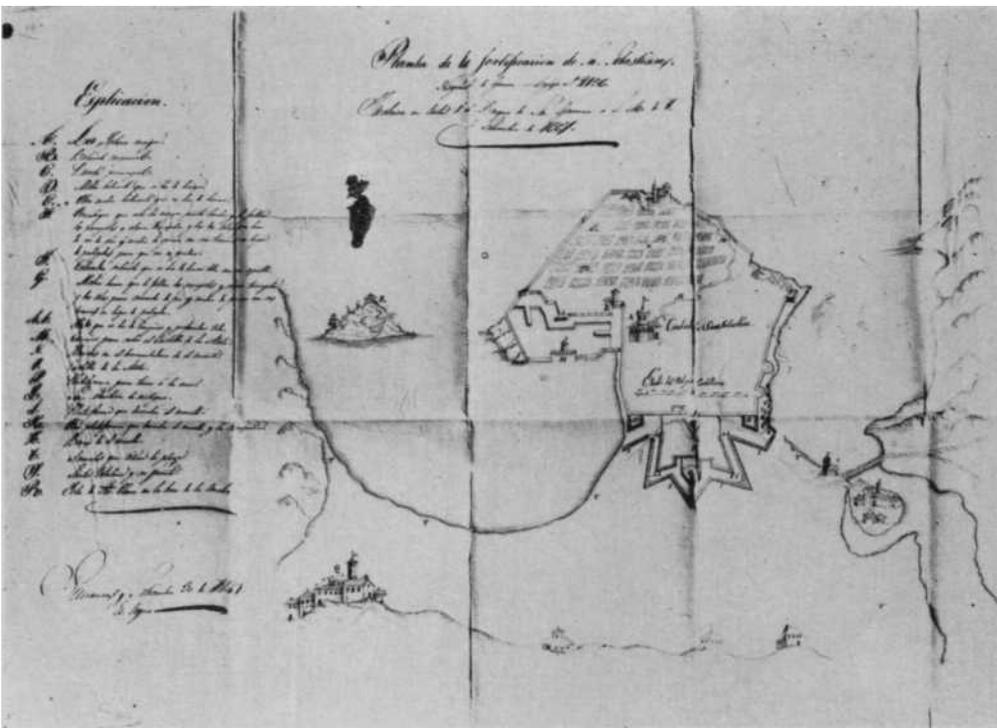
Plano de Fuenterrabía con sus fortificaciones, año 1067

(Serv. Hist. Militar, Madrid)

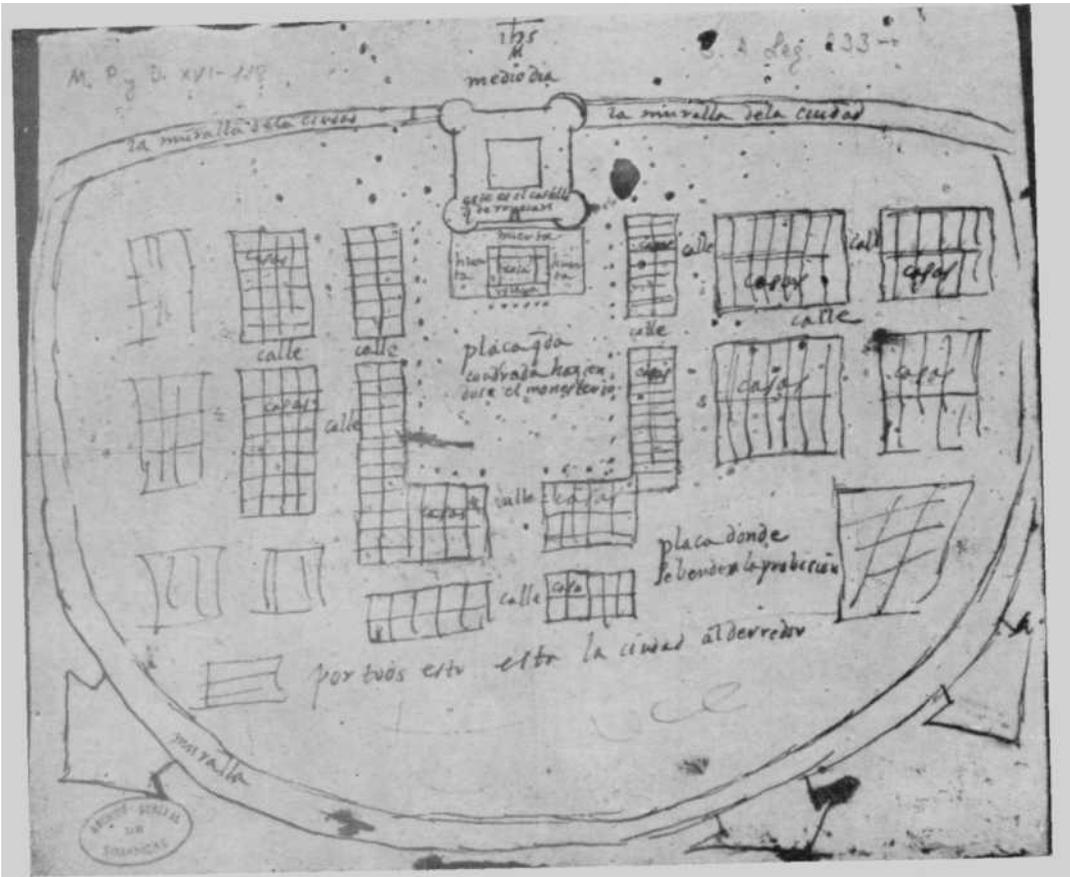


Plano de San Sebastián. Siglo XVI. (Arch. Gen. de Navarra)

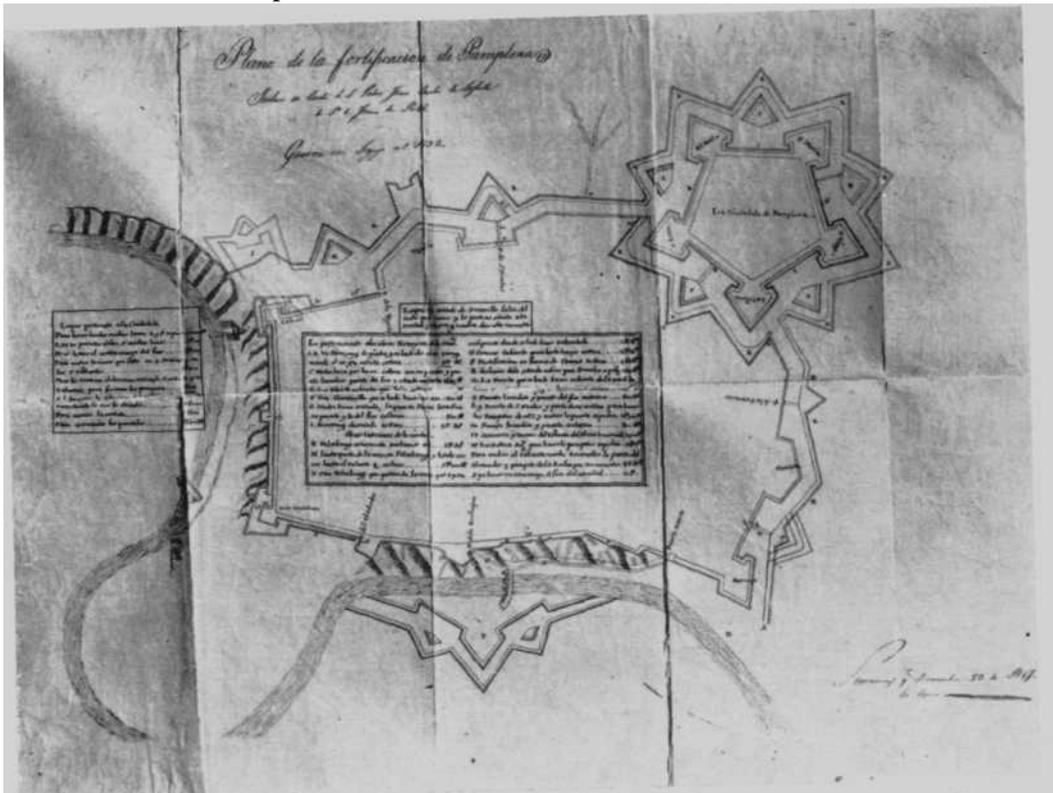
Serv. Fot. Diputación



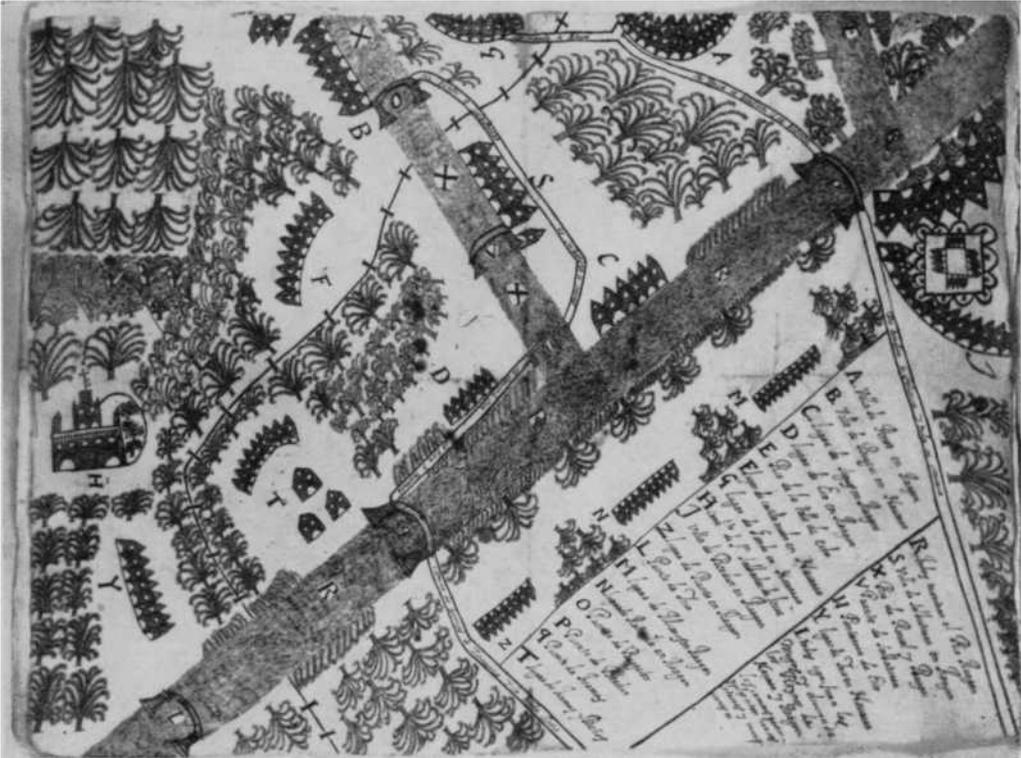
Plano de San Sebastián, año 1667 (Serv. Hist. Militar, Madrid)



Plano rudimentario de Pamplona año, 1568 (Arch. Gen. de Navarra)
Serv. Foto Diputación



Plano de las fortificaciones de Pamplona, año 1646 (Ser. Hist. Militar, Madrid)



Mapa de la comarca navarra lindante con Aragón, con indicación de los puntos por donde se importaba lino clandestinamente, año 1695 (Arch. Gen. de Navarra)

Serv. Fot. Diputación



Grabado poco conocido de Pamplona y sus cercanías, de principios del siglo pasado



Alzate, barrio de Vera de Bidasoa, villa fronteriza con Francia



Estella según un grabado del siglo pasado (Atlas Topográfico de la guerra de 1872-76)

tomamos las siguientes partidas de varios ramos de guerra para el período 1.568-1578:

| <i>Años</i> | <i>Ducados</i> | <i>Destino</i> |
|-------------|----------------|--|
| 1568 | 14.000 | Fortificaciones, vituallas y gente de guerra |
| 1569 | 10.000 | Fortificaciones |
| 1570 | 8.000 | Fortif. y pago trabajadores |
| 1571 | 20.988 | Fortif. y gente de guerra |
| 1572 | 33.227 | Ciudadela y fortificaciones |
| 1573 | 24.000 | Ciudadela y tropa de San Sebastián |
| 1574 | 6.000 | Obras y gente de guerra |
| 1575 | 4.213 | Fortaleza, tropa y remos Armada |
| 1576 | 38.000 | Obras y remos para la Armada |
| 1577 | 8.000 | Obras de fortificación |

Algunas de estas cantidades se destinaban a los presidios de San Sebastián y Fuenterrabía, aunque no aparezcan debidamente desglosadas a veces. En nuestro trabajo *Las fortificaciones de Pamplona*, se dan cifras de lo empleado en la erección del viejo Castillo comenzado por Fernando el Católico. Las que ahora hemos dado, corresponden al momento de la construcción de la poderosa Ciudadela por Felipe II, que exigía grandes dispendios. Nos dan casi un promedio de 7 millones de mvs. por año, algo más que el total de lo recaudado en todo el Reino en concepto de cuarteles.

Las fábricas de guerra se llevaban una buena cantidad de ducados. En primer lugar, la *Real Herrería de Eugui*, que a finales del siglo XVI, consumía 4 ó 5.000 ducados entre personal y material, según datos obrantes en el Archivo General de Simancas. En 1615 —los datos son ahora del Arch. General de Navarra— el presupuesto total subía a unos 90.000 reales (pasados de 8.000 ducados). La *Herrería* había mejorado con nuevas instalaciones y técnicos italianos y se llamaba también *Armería Real*, fabricando armaduras incluso para personajes ilustres, como se ha visto antes.

El *Molino de Pólvora*, levantado junto al río Arga a finales del siglo, obligó a subidos gastos para una buena instalación. Solo el personal suponía pasados de los 200.000 mvs. anuales, y el material, alrededor del medio millón hacia 1598. Tenemos otro trabajo en preparación, donde se estudia con algún detalle, estas fábricas de guerra, así como las llamadas *Casa de la Munición* y *Casa de la Fundición*, establecidas en Pamplona, aunque sus instalaciones eran reducidas.

CONCLUSIONES

A la vista de estas noticias de siglo y medio, podemos sacar las siguientes conclusiones:

1.^a En el momento en que el reino navarro pierde su independencia (año 1512), su extensión pasa de los 11.500 km.², incluida la Baja Navarra o Merindad de Ultrapuertos, que se pierde hacia 1527 con sus 1.250 km.². Dentro de este territorio vive una población de más de 150.000 habitantes. Comparando Navarra con Aragón y Castilla, resulta que su superficie viene a ser aproximadamente, 1/9 del primer reino y 1/31 del segundo. Respecto a la población, 1/8 y 1/40 respectivamente. Navarra conserva, después de la conquista por el Rey Católico, su denominación de reino con sus fueros y libertades. Los organismos rectores son los virreyes, las Cortes y la Diputación.

2.^a Su economía es fundamentalmente agrícola, ganadera y forestal. Con algunas reservas, la producción triguera puede calcularse en unos 2.000.000 de robos, bajando a menos de la mitad la de cebada y avena. En cuanto al ganado, el lanar excede seguramente del medio millón, el de cerda de las 100.000 cabezas, y el vacuno, de las 20.000. Mientras tanto, Castilla tenía más de 3.000.000 de lanar en 1512. Las cifras que damos son un poco provisionales.

3.^a La industria —poco desarrollada— se reduce principalmente, a las que derivan de la agricultura, ganadería, bosques y minas, no pudiendo dar cifras de producción de momento. Es bastante importante la de hierro, parte del cual se exporta sobre todo a Guipúzcoa (la Provincia), aunque es de inferior calidad al suyo. Posee Navarra una importante industria de guerra, la Herrería Real de Eugui, desde los tiempos de Carlos V, destinada a la fabricación de pelotería para cañones, y a fines de siglo, también a la fabricación de armaduras.

4.^a La balanza comercial parece más bien deficitaria; se importa más que se exporta. Navarra exporta cierta cantidad de trigo (unos 80.000 robos a fines del XVI), de 5 a 6.000 sacas de lana, algo de aceite, cáñamo (en buena parte para industrias de guerra) y alguna madera de sus bosques pirenaicos, que sale por los ríos Aragón y Bidasoa especialmente. Su situación, lindante con Francia, Aragón y Castilla, le convierte en ruta importante de mercaderes, tanto para la importación como para la exportación de diversos productos. Importa lienzo, aceros, plomo, papel, libros, pescado, etc. Está prohibida la extracción de metales preciosos, moneda, salitre, sal y caballos. Este tráfico se realiza por los caminos reales, los ríos Aragón, Ebro y Bidasoa, y los puertos de San Sebastián, Fuenterrabía y San Juan de Luz, casi exclusivamente. Las ferias, comenzando por las de Pamplona, son los centros de atracción de los mercaderes del Reino y extranjeros. Las posibilidades dinerarias de aquéllos no pasan de los 10 ó 15.000 ducados a mediados del siglo XVII. El volumen de las exportaciones de los regnicolas se puede evaluar en unos 100.000 ducados anuales a principios del XVII. Se percibe acusadamente, el alza de precios y salarios a medida que se avanza en el tiempo.

5.^a Los ingresos de la Hacienda en Navarra pueden calcularse en más de 10 cuentos hacia 1565; hacia 1600 y pico, en unos 15 cuentos o millones de maravedises, mientras que los de Castilla rebasan ampliamente los 400 cuentos; o sea, 40.000 ducados navarros frente a un millón en Castilla, aunque haya las naturales oscilaciones por causas diversas. Fuera de los ingresos normales de la Hacienda, la Bula de la Cruzada parece que proporciona de 30 a 40.000 reales a mediados del XVI.

6.^a Las rentas ordinarias cubren ordinariamente los gastos de la administración, acostamientos, gracias o mercedes, y una parte del presupuesto de guerra. La hacienda castellana ha de asistir a los gastos de las guarniciones en Navarra y del mantenimiento de sus fortalezas (sobre todo la de Pamplona). Hacia 1575, Castilla contribuye con unos 7 contos anuales a estos gastos (17.500 ducados navarros), coincidiendo con la construcción de la Ciudadela. Las industrias de guerra (Real Herrería y Armería de Eugui y Molino de la Pólvora), consumen de 5 a 8.000 ducados a fines del XVI y principios del XVII. Económicamente hablando, Navarra no es un negocio para la monarquía española, pero es un importante bastión para la defensa de la Península.

BIBLIOGRAFÍA

FUENTES INEDITAS

Archivo General de Navarra.
Archivo General de Simancas.

BIBLIOGRAFIA CONSULTADA

- AGUADO BLEYE, P. : *Manual de Historia de España*, t. II (Madrid, 1954).
ALTADILL, J. : *Geografía Histórica de Navarra. Los Despoblados*. "Bol. Com. Mon." (Pamplona, 1917-1919).
BALEZTENA, I. : *Relación de la peste desta Ciudad de Pamplona del año 1399*, Sep. de "Príncipe de Viana" (Pamplona, 1956).
BASAS FERNÁNDEZ, M. : *La estabilización monetaria bajo los Reyes Católicos*. Sep. del "Boletín de la Universidad Comercial", n.º 47 (Bilbao, 1959).
—*Los libros mercantiles de la Compañía de García y Miguel de Salamanca*, (Burgos, 1960).
CARANDE, R. : *Carlos V y sus banqueros* (Madrid, 1949).
CASAS TORRES y ABASCAL, A.: *Mercados geográficos y ferias de Navarra* (Zaragoza, 1957).
CHICK, L. : *Una grand homme d'Affaires au debut du XVI siècle, Jacob Fugger*, (Paris, 1957).
COCK, E. : *Jornada de Tarazona hecha por Felipe II*, publ. Morel Fatio y Rodríguez Villa (Madrid, 1879).
ESPEJO, C. : *La carestía de la vida en el siglo XVI y medios de abaratarla*. Sep. de la "Revista de Arch. Bibl. y Museos" t. XLI (Madrid, 1920).
FLORISTÁN, A. : *La Ribera Tudelana de Navarra* (Zaragoza, 1951).
—*Evolución económica de la Bardena y de las vegas del Aragón y Ebro*. (Lisbonne 1949).
GOÑI GAZTAMBIDE, J. : *Historia de la Bula de la Cruzada en España* (Vitoria, 1957).
GUIARD, T.: *Historia del Consulado y Casa de Contratación de Bilbao y del Comercio de la Villa* (1511-1880) (Bilbao. 1913-14), 2 vols.
HAEBLER, K. : *Prosperidad y decadencia económica de España durante el siglo XVI*, trad. de F. de la Iglesia (Madrid, 1899).
HAMILTON, Earl J. : *Money, prices and wages in Valencia, Aragon and Navarra* (1351-1500) (Cambridge, 1936).
—*El florecimiento del Capitalismo y otros ensayos* (Madrid, 1945).
—*The american treasure and the prices revolution in Spain* (1501-1650) (Harvard, 1934).
IBARRA Y RODRÍGUEZ, E. : *El problema cerealista en España durante el reinado de los Reyes Católicos* (1475-1516) (Madrid, 1944).
IDOATE, F. : *El Alcalde Mayor y Capitán a Guerra del Valle de Solazar*. Sep. "Príncipe de Viana" (Pamplona, 1951).
—*Rincones de la Historia de Navarra* (Pamplona, 1954-1956), 2 vols.
—*Las fortificaciones de Pamplona a partir de la conquista de Navarra*. Sep. "Príncipe de Viana", núms. LIV y LV (Pamplona, 1954).

- El Valle de Salazar*, "Temas Españoles" (Madrid, 1956).
- El mercado del vino a finales del siglo XVII*, "Pregón" (Pamplona, 1957, «diciembre).
- El Señorío de Sarria* (Pamplona, 1960).
- Navarra después de la conquista y su esfuerzo bélico en el siglo XVI* (Tesis en preparación).
- IRIBARREN, J. M. : *Pamplona y los viajeros de otros siglos* (Pamplona, 1957).
- JIMÉNEZ CASTILLO, M. : *La población de Navarra* (Zaragoza, 1958).
- LAPEYRE, E. : *Quelques données sur le mouvement du port de Saint Sebastien au temps du Philippe II*. Primer Congreso Internacional del Inst. de Est. Pirenaicos (Zaragoza, 1952).
- Une famille de marchands: les Ruiz. Contribution a l'étude du commerce entre la France et l'Espagne au temp de Philippe II* (Paris, 1955).
- LARRAZ, J. : *La época del Capitalismo y otros ensayos*. (Madrid, 1943).
- La época del Mercantilismo en Castilla (1500-1700)*. (Madrid, 1943).
- JORDÁN DE ASSO, I. : *Historia de la economía política en Aragón* (Zaragoza, 1798).
- MEXSUA, S. : *La Navarra Media Oriental*. (Zaragoza, 1960).
- MUENCER, J. : *Viaje por España y Portugal en los años 1494 y 1495*. Versión del latín por J. Puyol y Alonso. (Madrid, 1924).
- Novísima Recopilación de las leyes del Reino de Navarra*. (Pamplona. 1735).
- NÚÑEZ DE CEPEDA, M. : *Los antiguos gremios y cofradías de Pamplona* (Pamplona, 1948).
- Ordenanzas del Consejo Real de Navarra*. (Pamplona, 1622).
- REGLA: *La expulsión de los moriscos y sus consecuencias*, "Hispania", número 3. (Madrid 1953), pp. 215-67 y 402-79.
- Ruiz ALMANSA: *La población de España en el siglo XVI*, "Revista Internacional de Sociología, n.º 4. (Madrid, 1943) pp. 115-136.
- SAN JUAN CAÑETE, A. : *La frontera de los Pirineos Occidentales*. (Toledo, 1936).
- UGORRI, F. : *Ideas sobre el gobierno económico de España en el Siglo XVII*, "Rev. de la Bibl. Arch. y Museo" del Ayuntamiento de Madrid, núm. XIX (1950) pp. 123-230.
- URANZU, L. : *Lo que el río vio. Biografía del río Bidasoa* (San Sebastián, 1955).
- VÁZQUEZ DE PRADA, V. : *La economía española en la época de Felipe II a través de una firma comercial*, Rev. Arch. Bibl. y Museos, t. LXII (1956) páginas 739-54.
- Lettres 7narchandes d'Anvers*. (París, 1960), 2 vols.
- VICENS VIVES, J. : *Historia social y económica de España y América*, (Barcelona, 1957), 4 vols.
- VILAR : *Problems of the formation of Capitalism, "Past and Present"*, número X. (Londres, 1916) pp. 15-35.
- VIÑES, J. : *Una epidemia de peste bubónica en el siglo XVI* (Pamplona, 1947).
- YANGUAS, J. : *Diccionario de Antigüedades*, (Pamplona, 1840), 3 vols.
- ZUAZNAVAR, J. M. : *Discurso sobre el comercio exterior de granos de Navarra* (Pamplona, 1818).